



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219  
Juzgado64cm@gmail.com

# EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT. No. 860.034.313-7

APODERADO: GLADYS CASTRO YUNADO  
C.C. 1.020.722.008 T.P. 260.921

DEMANDADO: DORIS VARELA CORTES  
C.C. No. 51.906.789

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACIÓN: 03/05/2018

Remate  
22 / Junio / 2021  
11:00am  
Inmueble.

110014003064201800546 00

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2018-00546**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

064-2018-00546-00- J. 10 C.M.E.S



11001400306420180054600

Señores:  
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandados: VARELA CORTES DORIS  
Clase de proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Publica Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. GLADYS CASTRO YUNADO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.722.008 expedida en BOGOTÁ, y portador de la Tarjeta profesional No. 260.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra VARELA CORTES DORIS, CC 51906789 para que con base en el (los) pagaré (s) No 05700323003094701 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado. Como consta en la Escritura Pública N° 1772 de fecha 30 de Mayo del año 2008 de la Notaría (42) del circulo de Bogotá. Debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40300851 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Zona Registro Correspondiente. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número 05700323003094701 contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor GLADYS CASTRO YUNADO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecho e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

  
ZULMA CECILIA REVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

  
GLADYS CASTRO YUNADO  
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá  
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá  
asistió personalmente: **GLADYS CASTRO**

**UNADO**  
C.C. No. **1.070.722.008**  
**BOGOTA** y T.P. No. **260.971**  
que el contenido del presente

de la **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**  
de la firma que aquí aparece



*[Handwritten Signature]*

27 ABR 2018

FIRMA  
Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL  
JURADO DERECHO



NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
El NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá  
asistió personalmente: **ZULMA CECILIA  
AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. **5.2113.880**  
**BOGOTA** y declaró que el contenido

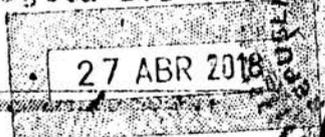
del documento es cierto y que la  
firma que aparece es la suya. La huella  
de la firma que aparece responde a la del compareciente



*[Handwritten Signature]*

Autorizo el reconocimiento  
Bogotá D.C.

27 ABR 2018



CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 1 DE 5

\*\*\*\*\*

26  
45

MARTIN ORTIZ  
ZAMBRANO  
BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SOCIAL. NUMERO: S0002005

N.I.T. : 860079456-5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL 72 NO. 10-71

E-MAIL : NO REPORTO

TELEFONO: 3105700 FAX: 3210649

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001035 DEL 28 DE ENERO DE 1997, OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002071 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION SOCIAL

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO: 000000000000000008024 EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA :

REFORMAS

DOCUMENTO

FECHA

INSCRIPCION

PRIVADO NO.1205

11-04-97

30-IV-1997 NO. 0004798

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
0000569	2002/04/30	CONSEJO SOCIAL	00051119	2002/06/13
0000611	2004/08/31	CONSEJO SOCIAL	00077374	2004/09/21
0000611	2004/11/23	CONSEJO SOCIAL	00079570	2004/12/01
0000611	2005/04/22	CONSEJO DIRECTIVO	00084672	2005/05/04
0000754	2006/06/07	CONSEJO DIRECTIVO	00102945	2006/06/22

CERTIFICA :

QUE LA REFORMA DE ESTATUTOS REGISTRADA BAJO EL NUMERO 00051119 LIBRO I DE LAS E.S.A.L. FUE EFECTUADA EN DOS ACTAS 0569 Y 660, ESTA ULTIMA, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 14 DE MAYO DE 2002.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: EL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL ES, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EXPRESADOS EN EL PREAMBULO, TRABAJAR POR SUPERAR LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA POBREZA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA MAS HUMANA Y MAS



10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 2 DE 5

\*\*\*\*\*

462

MOYANO, ALFONSO DE BOGOTA  
ZARDEABARRERO CUZUYO



COMPLEMENTAR EL OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION SOCIAL, Y SI FUERE NECESARIO, HACER EN ELLAS APORTES DE CUALQUIER CLASE DE BIENES O DERECHOS, MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES. K. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS. L. PRODUCIR, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, ENAJENAR Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ESTABLECER O ADMINISTRAR LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES. M. FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES, AGREMIACIONES O FUNDACIONES DE CARACTER RELIGIOSO, GREMIAL, PROFESIONAL, CIVICO, CULTURAL, INSTITUCIONAL, CARITATIVO, DE SERVICIO Y HACER LAS APORTACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. N. PROMOVER, CREAR, PATROCINAR, FINANCIAR, TOMAR PARTE EN CAMPAÑAS, INVESTIGACIONES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, PREMISO, FOROS, DE CARACTER RELIGIOSO, GREMIAL, INSTITUCIONAL, CARITATIVO, DE SERVICIO, CIVICO, CULTURAL, DEPORTIVO, SANITARIO, RECREACIONAL, CIENTIFICO O ECOLOGICO Y HACER LAS APORTACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. Ñ. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN CUALQUIER PARTE, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS, CONVENCIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. PARAGRAFO. LA ENUMERACION ANTERIOR ES ENUNCIATIVA, PERO NO TAXATIVA NI LIMITATIVA, PUES ES ENTENDIDO QUE LA FUNDACION SOCIAL PUEDE Y DEBE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LAS LEGALES Y ESTATUTARIAS DERIVADAS DE SU EXISTENCIA COMO PERSONA JURIDICA. UNIDAD Y COHERENCIA DE LA OBRA. LA OBRA DE LA FUNDACION SOCIAL ES UN SOLA Y DEBE RESPONDER TODA A LOS MISMOS CRITERIOS, BAJO LA DIRECCION GLOBAL DE SUS ORGANOS RECTORES, DENTRO DEL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y SE BASA TANTO EN SU PROPIA ACTIVIDAD COMO EN LA DE LAS DIFERENTES UNIDADES EMPRESARIALES, LAS CUALES SON CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA FUNDACION. ORIENTACION GENERAL. LA FUNDACION SOCIAL A TRAVES DE SUS ORGANOS RECTORES, DENTRO DEL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJERCERA LA ORIENTACION GENERAL DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES, LAS CUALES DENTRO DE SU PROPIA AUTONOMIA LEGAL Y EMPRESARIAL HAN DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA COHERENTE CON EL MODELO DE EMPRESA QUE FIJARE LA FUNDACION SOCIAL CON BASE EN SU PROPIA AXIOLOGIA. PARAGRAFO. SE CONSIDERAN UNIDADES EMPRESARIALES LAS ENTIDADES CONSTITUIDAS O ADQUIRIDAS CON LA ORIENTACION O PARTICIPACION DE LA FUNDACION SOCIAL, ASI COMO AQUELLAS QUE HAN SIDO CONSTITUIDAS O ADQUIRIDAS O LLEGUEN A CONSTITUIRSE O A ADQUIRIRSE CON LA ORIENTACION O PARTICIPACION DE LA FUNDACION SOCIAL.

CERTIFICA :

*[Handwritten signature]*

Decreto 2148

*[Handwritten mark]*

PATRIMONIO : \$ 554,759.22

CERTIFICA :  
\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ACOSTA NAVARRO OLGA LUCIA	C.C. 00041690368
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ARANGO OSPINA MIGUEL ANTONIO	C.C. 00079143980
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO MARULANDA POSADA BEATRIZ	C.C. 00035465375
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SERRANO RODRIGUEZ JAVIER	C.C. 00005562081
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ANGEL NAVARRO TULIO JOSE	C.C. 00019123026
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ESPINOSA LOPEZ CARLOS JOSE	C.C. 00019055958
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SOLANO MEJIA EDGAR AUGUSTO	C.C. 00014976295

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE CON DOS (2) SUPLENTE.

REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL(ES) : DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO  
 C.C. 00017132402

SUPLENTE(ES) : VILLAR BORRERO EDUARDO  
 C.C. 00019227887

VANEGAS MORALES STELLA SOFIA  
 C.C. 00039783134

CERTIFICA :

CERTIFICA EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION Y LE ESTAN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES :

A. PROCURAR EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION Y DE SUS UNIDADES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS QUE FIJEN LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, PROYECTOS Y EXTRAJUDICIALMENTE LA FUNDACION Y DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN. C. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. D. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LOS CONSEJOS. E. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS SOCIAL Y DIRECTIVO DE LA FUNDACION SEGUN LOS ESTATUTOS. F. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO INFORME QUE SE LE SOLICITE, SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION Y DE SUS UNIDADES EMPRESARIALES ; G. PRESENTAR A LA SALA GENERAL DE LOS CONSEJOS SOCIAL Y DIRECTIVO, EL INFORME DE ACTIVIDADES. H. CONVOCAR AL CONSEJO SOCIAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO, CONFORME A LOS ESTATUTOS. I. TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, COMPENSAR, COMPROMETER Y NOVAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. J. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, ASI COMO EJECUTARLO UNA VEZ APROBADO. K. NOMBRAR, REMOVER Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FUNDACION CON EXCEPCION DE LOS VICEPRESIDENTES. L. DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA ; Y M.

circulo hago constar  
 COPIA DE COPIA  
 Articulo 42 de 65  
 documento es  
 Articulo 36.  
 2143 de 1993





10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02FC30710066

HOJA : 3 DE 5

\*\*\*\*\*

CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY, LOS CONSEJOS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3247 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NO. 8500 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO DAVILA LADRON DE GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.132.402 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JUAN CARLOS JARAMILLO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.407.264 DE USAQUEN, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE LA FUNDACION SOCIAL EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE LA FUNDACION SOCIAL TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL, CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS : ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, SUSTITUIR, CONFERIR PODER, CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA INEXEQUIBILIDAD DE NORMAS SEGUN CORRESPONDA, PROPONER RECURSOS, PROPONER EXCEPCIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y / O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3252 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NO. 8500 DEL LIBRO V, COMPARECIO EDUARDO VILLAR BARRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

475  
NOTARIA 42 DE BOGOTA  
ZARRO CUBRERO

19.227.887 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JUAN CARLOS JARAMILLO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.407.264 DE USAQUEN, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A, CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, SUSTITUIR, CONFERIR PODER, CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA INEXEQUIBILIDAD DE NORMAS SEGUN CORRESPONDA, PROPONER RECURSOS, PROPONER EXCEPCIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. conglan  
COPIA

CERTIFICA :  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6107 DE LA NOTARIA DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10180 DEL LIBRO MO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EMPARECIO EL SEÑOR ALVARO DAVILA LADRON DE GUEVARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 17.132.0402 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.795 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE LA FUNDACION SOCIAL EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE LA FUNDACION SOCIAL TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL, CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 4 DE 5

\*\*\*\*\*

489

ZAYD BARRERO CUERO

REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	C.C. 08600008464
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVEROS URREGO GELBERT ALONSO	C.C. 00003275905
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONCADA ARCINIEGAS ALBERTO	C.C. 00079539241

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1.369 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1. 997, BAJO EL NO. 2.100 DEL LIBRO 51, SE AUTORIZO LA EMISION DE 80 MIL BONOS ORDINARIOS, DE VALOR NOMINAL DE \$1.000. 000. 00 PARA UN VALOR TOTAL DE \$80.000.000.000.00 -

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE ENERO DE 1.997, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 1.997, BAJO EL NO. 2.101 DEL LIBRO 51, LA FUNDACION SOCIAL NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO S.A.-FIDUCREDITO.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 0029195 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ( MATRIZ ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

COMPANIA INVERSORA COLMENA S.A. PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO EL DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

FIDUCIARIA COLMENA S.A.

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA, PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O ARP COLMENA O COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP.

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

PROURBANISMO S.A.  
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.  
CAPITALIZADORA COLMENA S A  
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DEL 2000 , INSCRITO EL 04 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO 0029196 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD: BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL  
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 78649 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD: MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A.  
DOMICILIO : TOCANCIPA.

CERTIFICA :  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 79065 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD (SUBORDINADA): DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA DECO CONSTRUCCIONES LTDA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :  
QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO NO. 79065 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, ES EJERCIDA POR LA FUNDACION SOCIAL (MATRIZ) A TRAVES DE LAS FUNDACIONES COLMENA Y PROJUVENTUD TRABAJADORA.

CERTIFICA :  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-71  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :  
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA DE LA LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

IMPORTANTE: Este documento es Artículo 2143 de 1983  
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 25 de abril de 2013, se desglosa la primera copia de la escritura pública No.01772 de fecha 30 de mayo de 2008, constituida en la Notaria Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá, los cuales obraron a folios 22 a 54 del cuaderno principal y el pagaré No. 05700323003094701, en (9) folios, del proceso Ejecutivo hipotecario No.2011-657, adelantado ante este Juzgado, por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra DORIS VARELA CORTES, mediante auto, que dispuso la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el desglose de los documentos.

**Constancia de desglose:** Se deja constancia que la primera copia de la escritura pública y el pagaré referido, en Cuarenta y tres (43) folios, fueron desglosados del presente asunto y entregados a la parte demandante con las constancias de ley, el día 31 de mayo de 2013.

Recibí:

\_\_\_\_\_  
C. de C. No.

Fecha \_\_\_\_\_

  
TANIA ISABEL OTERO CANTILLO  
Secretaria





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 5 DE 5

\*\*\*\*\*

49w

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
ZAYDA CASTAÑO CUBERO

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

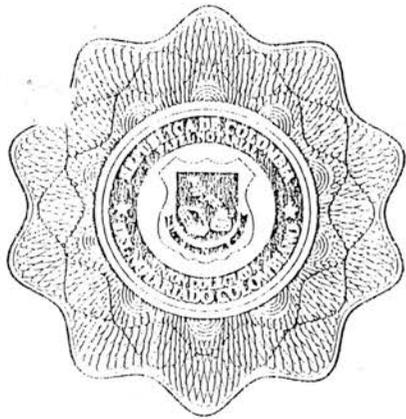
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

50 p



o judiciales, que sean necesarias en materia civil, comercial, contencioso administrativa, de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de

cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrá reasumirlo o revocarlo en cualquier momento.

**SEGUNDO:** Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

**TERCERO:** Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

NOTARIA PUBLICA Y DOS DE BOGOTA  
BOGOTÁ, D. C. - BOGOTERO CUERVO

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA-31489309 -

31489308 -

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00

IVA \$ 10.877.00

SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

**FUNDACION SOCIAL**

NIT.#860079456-5

*Stella o recepo*  
STELLA SOFIA VANEGAS MORALES

C.C.# 3472313-1

DIRECCION:

TELEFONO:

ACTIVIDAD ECONOMICA (RES 044/2007 UIAF):

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E.)



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Bhc.

sc/

AA 27557185



ESCRITURA No. 8728 NUMERO:  
 OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO  
 FECHA: 27 OCT. 2006  
 CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL  
 OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA MARGARITA GIL NIÑO  
 MARIA MARGARITA GIL NIÑO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2.006), el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y Uno (71) TITULAR del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció: MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número 3.892 otorgada en la Notaría Catorce del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con NIT. 860.034.31-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución Nro. 562 de fecha 10 de junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente escrito, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, y

MARIA MARGARITA GIL NIÑO  
 MARIA MARGARITA GIL NIÑO

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 45816 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

**CONSTANCIA:** El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.-

**LEIDO,** que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA27557185

AA27557186.-



\*01\*



\* 5 2 9 4 8 4 5 1 \*

521



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:48

01N05092801406LIR0919

HOJA : 001

8728

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 22 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20



El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogota D.C. HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autentica de que fue tomada

27 OCT 2006

MAURICIO GARCIA-HERREROS C. NOTARIO 71 TITULAR

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL  
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE DE SUCURSAL  
GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
LATORRE CARMONA JAMES C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SANTANA GONZALEZ GERMAN RICARDO C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SOTO DIAZ TOMAR RICARDO C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C.0007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C.0007226734

MAURICIO GARCIA-HERREROS C.  
27 OCT 2006  
Copia precadañite coincide con la fotocopia autorizada de que fue tomada  
Subscripción Notario 71 del Circulo de Boyaca O.C. HACE CONSTAR que la

Handwritten signature and stamp



CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

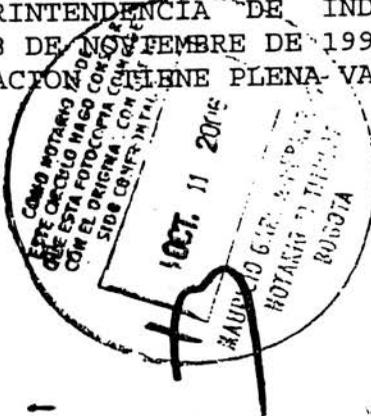
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION SIEMPRE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



El suscrito Notario Publico Mauricio Garcia-Herreros, en su calidad de Notario Publico Titular, hace constar que la presente escritura de compraventa de 450 metros cuadrados de terreno, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Bogota, con fecha 11 de Octubre de 2005, es verdadera y legal.

AA 27557186

54



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL  
 NUMERO AA27557185 QUE CORRESPONDE A  
 LA ESCRITURA NUMERO 8728  
 DE FECHA 27 OCT. 2006

ZAVO SARRERO CUERVO

DERECHOS \$ 36.640.00  
 DECRETO 1681/96  
 FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

*Maria Margarita Gil Nieto*  
 MARIA MARGARITA GIL NIETO

C.C. 51.636705 BOGOTÁ

TEL.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) TITULAR



MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA

LCS

DAVIVIENDA PODER- SANDRA VERANO (WP35)

ES *Primera* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA

EXPIDO Y AUTORIZO EN *Interesado* HOJAS UTILES

CON DESTINO A *Interesado*  
 DADA EN BOGOTÁ, D.C. 30 OCT. 2006

POR DELEGACION DEL NOTARIO SETENTA Y UNO



*Maria Margarita Gil Nieto*

*[Handwritten signature]*

EL MUESTRO NOTARIO 71 DEL CIRCUITO DE BOSOTA

C E R T I F I C A

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO EXISTE, Y LA FECHA DE ESTE

TESTAMENTO, COMO DE RENOVACION Y POR TANTO CONTINUA

EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. FOGOTIA

EL NOTARIO SEFERRA V. UNO

30 OCT. 2006



AA 34981415

54 37  
55



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública  
Número: 1.772 del 30 de Mayo de  
2008, Otorgada en la Notaría 42  
de Bogotá, D.C. - - - - -

- - - - -  
- - - - -

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

BANCO DAVIVIENDA S. A.

Nit. # 860.034.313-7

*Sandra P. Verano H.*  
SANDRA PATRICIA VERANO HENAO  
C. C.# 51.664 434 *BO*

DIRECCION:

TELEFONO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES. 044/07 UIAF)

Sandra Verano Hendo  
at 10:00

LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

*Zaida del Carmen Barrero Cuervo*

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

Ymr.-

Es fiel y primera (1ª.) copia en reproducción fotostática del original que en TREINTA Y TRES (33) hojas de papel autorizado, expido con destino a BANCO DAVIVIENDA S.A.-----De acuerdo al inciso 1º. Del Art. 42 del Decreto 2163/70 presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación.----- Bogotá D. C., a: 23 DE JULIO DEL 2008

LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

*Zaida del Carmen Barrero Cuervo*



ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

DEUDOR	VARELA CORTES DORIS
NUMERO DE CEDULA	5106789
NUMERO DE CREDITO	077002300004701
FECHA DE DESEMBOLO	20060516
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	MECLA V/S
CREDITO ANTERIOR	



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERENDO	ABONO CONVENIO FOAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DA VIVIENDA	TASA INT. MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DA VIVIENDA	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR	
20080914		180 000.00	180 000.00							0.00%	0.00%	0.00%	0.00%						0.00%								
20081014	20081104	180 000.00	181 100.00		PAGOS		14 412.39	14 370.00		11.00%	101 063.25	101 763.14	100 945.62	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%				11 510 000.00	11 449 899.59	43879 8168	146 878.00	
20081114	20081214	180 000.00	180 000.00		PAGOS		14 470.23	14 370.00		11.00%	100 328.73	101 028.62	100 211.21	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 428.88				11 601 116.49	11 492 245.50	47 170 1400	148 811.70
20081214	20090114	185 000.00	185 000.00		PAGOS		14 459.36	14 396.26		11.00%	100 114.83	100 814.72	100 000.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	599.05				11 801 116.49	11 492 245.50	47 170 1400	148 811.70
20090114	20090214	185 000.00	180 000.00		PAGOS		14 444.09	14 396.26		11.00%	99 836.27	100 536.16	99 720.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	747.02				11 971 971.22	11 397 519.00	49 815 2518	145 455.1
20090214	20090314	180 000.00	180 000.00		PAGOS		14 444.09	14 396.26		11.00%	99 836.27	100 536.16	99 720.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	298.73				11 541 649.64	11 385 443.83	47 460 1832	146 262.5
20090314	20090414	181 250.00	180 000.00		PAGOS		13 740.60	13 740.60		11.00%	99 715.82	100 415.71	98 900.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%					11 529 284.00	11 373 188.43	47 205 4747	147 7716
20090414	20090514	181 250.00	180 000.00		PAGOS		13 740.60	13 740.60		11.00%	99 715.82	100 415.71	98 900.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%					11 710 397.28	11 353 765.59	47 703 8684	148 864.9
20090514	20090614	185 242.78	180 000.00		PAGOS		13 871.42	13 740.60		11.00%	99 992.89	100 692.78	99 177.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	2 744.82				11 742 971.72	11 342 154.59	48 135 8880	148 350.1
20090614	20090714	189 782.82	180 000.00		PAGOS		13 871.42	13 740.60		11.00%	99 992.89	100 692.78	99 177.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 730.84				11 737 871.48	11 327 228.54	48 124 0000	148 203.3
20090714	20090814	191 703.64	180 000.00		PAGOS		13 818.02	13 740.60		11.00%	99 939.24	100 639.13	99 124.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 650.58				11 731 161.74	11 311 148.87	48 085 2012	148 018.8
20090814	20090914	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 870.23	13 740.60		11.00%	99 987.79	100 687.68	99 172.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 508.41				11 644 469.99	11 275 707.13	48 031 0318	148 897.9
20090914	20091014	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 781.37	13 740.60		11.00%	99 929.81	100 629.70	99 115.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%					11 574 964.77	11 261 728.08	48 076 1444	148 740.4
20091014	20091114	184 347.24	180 000.00		PAGOS		13 781.37	13 740.60		11.00%	99 929.81	100 629.70	99 115.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 424.39				11 488 396.49	11 245 782.00	48 021 2540	148 7166
20091114	20091214	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 740.60	13 740.60		11.00%	99 881.21	100 581.10	99 066.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%					11 488 396.49	11 229 531.52	47 976 3076	148 712
20091214	20100114	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 740.60	13 740.60		11.00%	99 881.21	100 581.10	99 066.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 374.86				11 527 340.28	11 213 321.03	47 931 4792	148 571.2
20100114	20100214	180 000.00	200 000.00		PAGOS		13 710.31	23 881.41		11.00%	99 851.90	100 551.79	99 036.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 905.80				11 612 231.78	11 197 110.18	47 886 3008	148 316.5
20100214	20100314	182 478.42	180 000.00		PAGOS		13 775.89	13 775.89		11.00%	99 803.01	100 502.90	99 007.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%					11 531 700.34	11 181 033.81	47 841 7024	148 131.1
20100314	20100414	182 218.83	180 000.00		PAGOS		13 740.60	13 740.60		11.00%	99 754.41	100 453.41	98 958.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 370.86				11 479 270.28	11 164 814.11	47 800 4116	148 051.1
20100414	20100514	191 914.12	180 000.00		PAGOS		13 695.03	9 725.25		11.00%	99 705.92	100 404.42	98 913.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 308.24				11 493 420.88	11 149 595.48	47 761 0207	147 891.2
20100514	20100614	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 857.20	13 857.20		11.00%	99 657.43	100 355.93	98 866.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 210.73				11 493 420.88	11 133 376.73	47 716 5318	147 732.3
20100614	20100714	196 537.78	180 000.00		PAGOS		13 811.65	13 811.65		11.00%	99 608.94	100 307.44	98 817.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 521 212.28	11 117 158.19	47 677 0429	147 574.4
20100714	20100814	201 229.39	180 000.00		PAGOS		13 785.34	13 785.34		11.00%	99 560.45	100 258.95	98 768.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 521 212.28	11 100 939.68	47 632 5540	147 415.5
20100814	20100914	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 785.34	13 740.60		11.00%	99 512.00	100 210.45	98 720.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 240.40				11 493 696.78	11 077 789.43	47 588 0550	147 256.5
20100914	20101014	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 785.34	13 740.60		11.00%	99 463.55	100 161.95	98 671.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	11 061 570.93	47 543 5601	147 097.6
20101014	20101114	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 785.34	13 740.60		11.00%	99 415.10	100 113.45	98 623.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 240.40				11 493 696.78	11 045 352.43	47 499 0652	146 938.7
20101114	20101214	201 370.24	180 000.00		PAGOS		13 785.34	13 740.60		11.00%	99 366.65	100 064.95	98 574.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	11 029 133.93	47 454 5703	146 779.8
20101214	20110114	208 649.78	180 000.00		PAGOS		13 801.01	13 801.01		11.00%	99 318.20	100 016.45	98 525.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	11 012 915.43	47 410 0154	146 620.9
20110114	20110214	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 826.87	13 826.87		11.00%	99 269.75	99 967.95	98 476.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	11 000 000.00	47 365 5205	146 462.0
20110214	20110314	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 826.87	13 826.87		11.00%	99 221.30	99 919.45	98 427.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	10 987 075.50	47 321 0256	146 303.1
20110314	20110414	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 826.87	13 826.87		11.00%	99 172.85	99 871.60	98 378.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	10 974 150.00	47 276 5307	146 144.2
20110414	20110514	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 826.87	13 826.87		11.00%	99 124.40	99 823.15	98 329.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	10 961 224.50	47 232 0358	145 985.3
20110514	20110614	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 826.87	13 826.87		11.00%	99 075.95	99 771.90	98 280.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 883.00		0.00%	1 479.59				11 493 696.78	10 948 300.00	47 187 5409	145 826.4
20110614	20110714	180 000.00	180 000.00		PAGOS		13 826.87	13 826.87		11.00%	99 027.50	99 723.85	98 231.00	64 240.54	154 883.00	64 240.54	154 88										





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-40300851

Página 1

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACIÓN: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0159WNAFCOD CATASTRAL ANT: 001413290800301001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

*Handwritten signature/initials*

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 101 INTERIOR 3, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 34.02MT2 con coeficiente de .42 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A C TRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPA/IA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 4) CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 42 SUR 1- #12-95 IN 3 AP 101
- 2) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 101 INT.3 ETAPA II
- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 101 INT.3 ETAPA 2

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40296624

**ACION: Nro 001** Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1997-90787

Doc. ESCRITURA 111996 del 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

**A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-16469

Doc. ESCRITURA 473 del 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A.,SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.**

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-40300851

Página 2

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA -ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$22,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: PINZON GONZALEZ MYRIAM

CC# 51962233 X

A: VARELA CORTES HENRY

CC# 79471631 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM

CC# 51962233 X

DE: VARELA CORTES HENRY

CC# 79471631 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM

CC# 51962233 X

DE: VARELA CORTES HENRY

CC# 79471631 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-40300851

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S,A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2002 Radicación: 2002-45566

Doc: OFICIO 940 del 10-05-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

A: PINZON GONZALEZ LYZ MYRIAM

A: VARELA CORTES HENRY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CC# 79471631 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93896

Doc: ESCRITURA 2266 del 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473

DEL 16-01-98.EN CUANTO A ADECUAR EL CONJ RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS

DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04.EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL #

DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE

ASAMBLÉA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-40300851

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-26737

Doc: OFICIO 1039 del 23-03-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: PINZON GONZALEZ MYRIAM

A: VARELA CORTES HENRY

NIT# 860038717

CC# 51962233

CC# 79471631

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-26740

Doc: ESCRITURA 807 del 28-03-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN

LIMITE DE CUANTIA, SEGUN OFICIO 1040 DEL 23-03-2006 PROFERIDO POR EL JUEZ 47 C.MCPL. DE BOGOTA D.C.EN ESTA QUE SE PROTOCOLIZA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINZON GONZALEZ MYRIAM

A: VARELA CORTES HENRY

NIT# 60038717

CC# 51962233

CC# 79471631

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-26740

Doc: ESCRITURA 807 del 28-03-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE

FAMILIA, SEGUN OFICIO 1040 DEL 23-03-2006 PROFERIDO POR EL JUEZ 47 C.MCPL. DE BOGOTA D.C.EN ESTA QUE SE PROTOCOLIZA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM

DE: VARELA CORTES HENRY

CC# 51962233

CC# 79471631

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-26742

Doc: AUTO 00 del 08-03-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,620,200

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-40300851

Pagina 5

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: UCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,108,363

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FUNDACION SOCIAL

NIT# 8600794565X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION SOCIAL

NIT# 8600794565X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-07-2008 Radicación: 2008-72557

Doc: ESCRITURA 1772 del 30-05-2008 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION SOCIAL

NIT# 8600794565

A: VARELA CORTES DORIS

CC# 51906789 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 30-07-2008 Radicación: 2008-72557

Doc: ESCRITURA 1772 del 30-05-2008 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA CORTES DORIS

CC# 51906789 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-4030085

Página 6

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102479

Doc: OFICIO 1748 del 25-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0657

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: VARELA CORTES DORIS

CC# 51906789 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-05-2013 Radicación: 2013-50403

Doc: OFICIO 0943 del 21-05-2013 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO N.2011-0657

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: VARELA CORTES DORIS

CC# 51906789 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-41859

Doc: OFICIO 1177 del 01-06-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 2016-0080.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: VARELA CORTES DORIS

CC# 51906789 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-22838

Doc: OFICIO 3932 del 28-11-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-80

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: VARELA CORTES DORIS

CC# 51906789 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*25\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.U.B. SE INCLUIVE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA ILLA E.C.D. SEGUIN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180426794512280536

Nro Matrícula: 50S-40300851

Pagina 7

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 08:54:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-10012

Fecha: 04-05-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-174365

FECHA: 26-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
CALLE DE LA GUARDA DE LA LEY PUBLICA



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1



Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

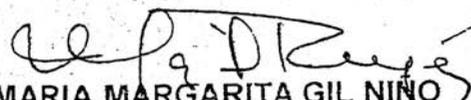


NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 105415A10AK09A1  
13/03/2018 10555Z1A1UUC1A1838  
caterna s.a. Nit 90919550

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) /-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,

  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO



C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Este Notario Diecinueve(9) de esta  
Circuito no consta que esta fotocopia  
de la escritura original su fotocopia auténtica  
de la escritura original.  
24 ABR 2018  
OSCAR ANTONIO CHACÓN PAEZ  
Notario Diecinueve(9)



  
LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Carrera No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
29 - C.P. 110311-11031112



República de Colombia

Nº

6621-2017



AaQ40859484



Ca286175079

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 / -----

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO. -----

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----

ACTO: -----

PODER GENERAL. -----

DE: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT 860.034.313-7

A: -----

HECTOR MARIO AMAR GARZON ----- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ----- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: -----

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOTARIA LESLY GALINDO  
CC 1.253.798.309  
Cadenra s.a. nit. 860.034.313-7

19/12/2016 10544XAG1JAAXAIQ

1370372018 10804311HC/IMP/0117

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización.

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA:**

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



Aa040859485

Ca266175078



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el BANCO DAVIVIENDA S.A., fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Handwritten signature



NOTARIA LESLY GALINDO  
29-08-1083756-308

10545QIKAG1A1A1A  
19/12/2016  
Caldena s.a. N.º 99-99-510

10893HCIM99H17U2  
1370372018  
266175078

revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

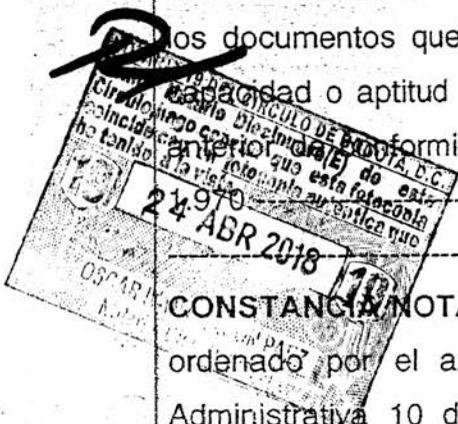
**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo.12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de

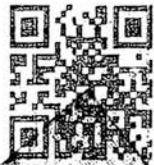
**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-**De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y





República de Colombia

Nº 6621 2017<sub>5</sub>



040859486

Ca26617507

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Handwritten signature/initials

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10541aSAICAK9A1

19/12/2016

Cadena S.A. No. 89393530

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6214  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



LA COMPARECIENTE,

*Maria Margarita Gil Niño*  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO



C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

*Luis Alcibiades López Barrero*  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112  
[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Circulo Notario Diecinueve (19) de Bogotá  
Circulo No. 19 del Círculo de Bogotá  
Calle 19 No. 19-19  
24 ABR 2018  
CAROLAN CRACON PAEZ  
Notario Diecinueve (19)

NOTARIA VEINTINUEVE (29)  
C.C. 51.656.705



Ca266175069

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y NOVENA ( 9 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)  
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.  
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



16/04/2018

Ca266175069  
1379372018  
106044103C1MR0117  
Cartera de Registración



**CERTIFICADO No. 07194 / 2018**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho (2018), a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**



Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 214998

República de Colombia

Payvel notarial para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 068175071  
13/05/2018 10:33:43 AM  
Cadenus S.A. NIT. 900000000

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623**

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266-000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623**

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818061919A85C4

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:19:48

5818061919

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28.No. 13a 15 piso 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Constanza  
del Pilar  
Trujillo

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO - 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,  
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573  
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURÁN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA VARELA CORTES DORIS.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 expedida en Bogotá y T.P. No. 260.921 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT. 860.034.313-7, según poder que acompaño conferido por la doctora ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Publica Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA en contra de VARELA CORTES DORIS, actual propietario del bien inmueble, identificado con la C.C. 51906789, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado MANDAMIENTO DE PAGO, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

#### HECHOS

PRIMERO El deudor VARELA CORTES DORIS, recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (38328,1274) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700323003094701, suscrito el 20 DE OCTUBRE DE 2016, que a esa fecha, equivalían a (\$9.296.908,92,00 M/CTE).

SEGUNDO El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 20 DE NOVIEMBRE DE 2016, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 11,00.

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2016. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la Escritura Pública N° 1772 de fecha 30 de Mayo del año 2008 de la Notaria (42) del circulo de Bogota, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-

40300851 y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

**SEXTO** El demandado **VARELA CORTES DORIS**, es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40300851. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

**SEPTIMO** El pagaré No. 05700323003094701 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P. y 793 del C. de Co.

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° **Escritura Pública N° 1772 de fecha 30 de Mayo del año 2008 de la Notaria (42) del circulo de Bogota**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **VARELA CORTES DORIS**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323003094701**, por la cantidad de **34462,25657** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 02 de mayo de 2018, equivalen a la suma de **\$ 8.867.645,21 M/CTE.**

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **16,05% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323003094701**, por la cantidad de **3832,8103** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha 2 DE MAYO DE 2018, equivalen a la cantidad de **\$ 957.837,42 M/CTE.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	20 de noviembre de 2016	212,9339	\$ 51.622,63	\$ 68.851,12
2	20 de diciembre de 2016	212,9339	\$ 51.605,97	\$ 68.342,43
3	20 de enero de 2017	212,9339	\$ 51.688,49	\$ 68.059,62
4	20 de febrero de 2017	212,9339	\$ 51.964,60	\$ 67.981,20
5	20 de marzo de 2017	212,9339	\$ 52.484,58	\$ 68.214,86
7	20 de abril de 2017	212,9339	\$ 52.970,18	\$ 68.395,38
8	20 de mayo de 2017	212,9339	\$ 53.217,80	\$ 68.262,29
9	20 de junio de 2017	212,9339	\$ 53.447,98	\$ 68.103,05
10	20 de julio de 2017	212,9339	\$ 53.559,90	\$ 67.790,00
11	20 de agosto de 2017	212,9339	\$ 53.604,98	\$ 67.390,92

12	20 de septiembre de 2017	212,9339	\$ 53.594,99	\$ 66.902,05
13	20 de octubre de 2017	212,9339	\$ 53.660,98	\$ 66.548,32
14	20 de noviembre de 2017	212,9339	\$ 53.680,76	\$ 66.116,18
15	20 de diciembre de 2017	212,9339	\$ 53.705,27	\$ 65.689,55
16	20 de enero de 2018	212,9339	\$ 53.819,27	\$ 65.371,19
17	20 de febrero de 2018	212,9339	\$ 54.051,33	\$ 65.193,14
18	20 de marzo de 2018	212,9339	\$ 54.392,92	\$ 65.142,33
19	20 de abril de 2018	212,9340	\$ 54.764,79	\$ 65.121,92

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **16,05% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11,00% E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 2 DE MAYO DE 2018 equivalen a la cantidad de **\$ 1.207.475,55** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

**SEXTA.** En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

#### CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA** cuantía, consagrado en la sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

#### DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y Art 82.422.467.468. del C.G.P.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700323003094701 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Escritura Pública N° 1772 de fecha 30 de Mayo del año 2008 de la Notaria (42) del circulo de Bogota
4. Folio de matricula actualizado No. 50S-40300851.
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. Copia de Escritura Pública No. 6621del 07de Abril de 2017

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

## NOTIFICACIONES

### ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones judiciales@davivienda.com.

### REPRESENTANTE LEGAL.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones judiciales@davivienda.com.

### LA SUSCRITA.

Recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo gcastro@cobranzasbeta.com.co.

### LOS DEMANDADOS.

La parte demandada puede ser notificada en, CALLE 42 SUR # 12-95 INT 3 APTO 101 (DIRECCION CATASTRAL)Y CARRERA 13 G # 36A-03 SUR APTO 101 INT 3 ET 2. DE BOGOTA.

Del señor Juez, Atentamente,

  
GLADYS CASTRO YUNADO  
C.C. 1.020.722.008 de Bogotá  
T.P. 260.921 del C.S. de la J.

405107  
21906781



DAVIVIENDA

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA



ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700323003094701
(2) Lugar de creación:	BOGOTA
(3) Otorgante (s):	VARELA CORTES DORIS
(4) Deudor (es):	VARELA CORTES DORIS
(5) Codeudor (es):	0
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9296908,92,00)
Monto de crédito: UVR	TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO CON MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS (38328,1274)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.
(9) Plazo del crédito:	CIENTO OCHENTA MESES
(10) Número de cuotas:	180
(11) Fecha de pago primera cuota:	domingo, 20 de noviembre de 2016
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX,00)
Valor cuota mensual en UVR:	DOSCIENTAS DOCE CON NUEVE MIL TRESCIENTAS CUERENTA DIEZMILESIMAS (212,934)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	ONCE POR CIENTO (11,00%)
(14) Sistema de amortización:	SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR
(15) Fecha de creación:	jueves, 20 de octubre de 2016
(16) Ciudad para pago del crédito:	BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.  
**PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. (h) Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. (i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. (j) Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. (l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. (m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y (n) Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; (3) el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (5) el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (6) el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; (7) el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré; así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. Las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**DÉCIMO SEXTO:** Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolivar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagare, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Doris Varela C.

Firma:

Nombre otorgante: Doris Varela Cortes

Nombre otorgante:

Identificación No.: 1906789 de Bta

Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: Calle 22 Sur N° 11A95

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: 5620042

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: Bogotá

Ciudad: \_\_\_\_\_

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Nombre otorgante:

Identificación No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_



M01260002008305700323003094701  
PAGARE DILIGENCIADO 2  
05700323003094701

6865

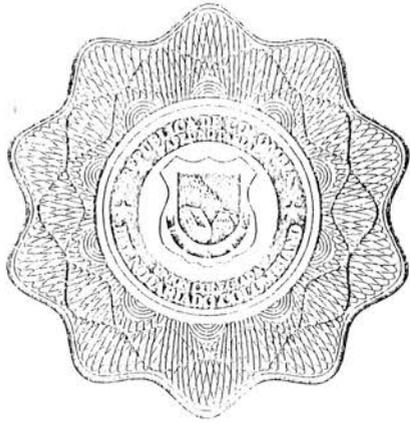


M01260002000705700323003094701  
CARTA DE INSTRUCCIONES 2  
05700323003094701

6865

AA 34983692

234



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1772** ✓  
MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: T R E I N T A ( 30 ) DE  
MAYO  
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

NOTARIA ASISTENTE ZORBA CUERVO  
ZAIDA BARRERO CUERVO

DE BOGOTA D. C.

DATA FILE S.A.  
11290995

CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA.

VENTA DE: FUNDACION SOCIAL.

A: DORIS VARELA CORTES.

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

VALOR DE LOS ACTOS: VENTA: \$ 16.500.000.00.

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40300851

REGISTRO CATASTRAL: 001413290800301001.

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR TRES (3), UBICADO EN BOGOTÁ D. C., CON ACCESO POR LA CALLE CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NUMERO DOCE NOVENTA Y CINCO (12-95) INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) ante mi, Zaida del Carmen Barrero Cuervo, Notaria Titular, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

VENTA

COMPARECIERON: Por una parte, De una parte GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.150.265 expedida en Bogotá, obrando en su condición de

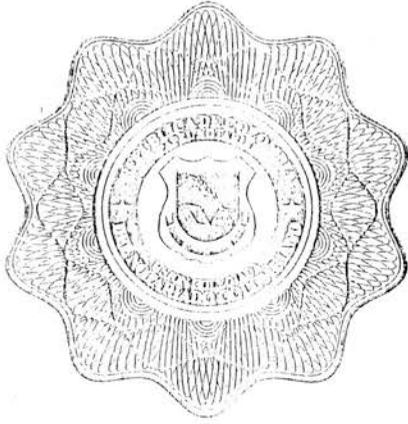
Apoderada General de la **FUNDACION SOCIAL**, identificada con Nit. # 860.079.456-5, según Escritura Pública número Cuatro mil novecientos cincuenta y seis (4956) del catorce (14) de Noviembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá D. C., otorgado por la representante legal **STELLA SOFIA VANEGAS MORALES**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica No. 8024 del 29 de diciembre de 1980 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de febrero de 1997 bajo el No. 02071 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, que se adjunta como parte integral de éste vecinos de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente **EL VENDEDOR**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida como entidad sin animo de lucro, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá, y de otra parte, **DORIS VARELA CORTES**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.789 expedida en Bogotá D. E., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, -----  
-----  
-----

y en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **LA COMPRADORA**, por medio de la presente Escritura Pública celebran un contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así:-----  
-----

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Que por medio del presente instrumento público, **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA**, y esta adquiere de aquel al mismo título el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce **EL VENDEDOR** sobre el siguiente inmueble: -----  
-----

AA 34981425

24  
MILY RIVERA TUDOS DE GUMBO  
LINDA BARBERO CUIERO



APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR TRES (3), ubicado en Bogotá D. C., con acceso por la CALLE 42 Sur No 12 - 95.- Inmueble que hace parte de LA URBANIZACION SANTA SOFIA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales son los siguientes: -----

-----  
LOTE No. 2 II ETAPA para el Conjunto Residencial Santa Sofía Sur: -----  
Cabida superficial de Cinco mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (5.174.63 M2). -----

Linderos: -----

-----  
POR EL NORTE: Partiendo del mojón 15B al mojón 15 A en línea recta y en distancia de sesenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (64.56 mts), con el trazado de la actual carrera 13 G, (que se denominó calle 47 Sur ó calle 42C Sur). -----

-----  
POR EL ORIENTE: Del mojón 15 A al mojón 31 pasando por los mojones 33 y 32 en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis metros setenta y seis centímetros (26.76 mts), cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros (42.77 mts), cuarenta y un metros veinticinco centímetros (41.25 mts), respectivamente, con el lote No. 1 ó I etapa para el Conjunto Santa Sofía Sur. -----

-----  
POR EL SUR: Del mojón 31 al mojón 41 pasando por el mojón 42 en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y tres metros veinticinco centímetros (53.25 mts), y siete metros dos centímetros (7.02 mts), respectivamente, con área de reserva de futuro desarrollo de la misma Urbanización Santa Sofía Sur. -----

-----  
POR EL OCCIDENTE: Del mojón 41 al mojón 15B o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones 40, 39, 38 y 37 en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro metros ochenta y siete centímetros (24.87 mts), cincuenta y dos metros treinta y seis centímetros (52.36 mts), dieciséis metros doce centímetros (16.12 mts), quince metros sesenta y dos centímetros (15.62

Sandra Vega Fierro

mts), y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), respectivamente con el lote No.3 ó III etapa del Conjunto Santa Sofía Sur. -----

-----  
**LINDEROS ESPECIALES.- APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101).- INTERIOR TRES (3).- Calle 42 Sur No 12 - 95** de la ciudad de Bogotá D. C.- Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial Santa Sofía Sur II Etapa, Propiedad Horizontal, se halla localizado en el nivel primer piso. Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto son los que se mencionan en el Art.19 del reglamento.- Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts).- El apartamento tiene un área construida total de Treinta y siete metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (37.49 M2), de los cuales treinta y cuatro metros cuadrados dos decímetros cuadrados (34.02 M2), corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados (3.47 M2), a muros y ductos comunales.- Es entendido que los muros de fachada, ductos y placas de entepiso y piso del apartamento identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón a este carácter. En la misma forma los muros interiores del apartamento que se señalan en los planos como privados tampoco podrán ser modificados o demolidos por el carácter estructural que prestan a totalidad del edificio. -----

**DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de hall, salón -comedor, una (1) alcoba con área para closet, área disponible, un (1) baño múltiple y cocina con zona de ropas.- En las dependencias de salón comedor se demarca una zona para comercio opcional de Ocho metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados (8.64 M2), según planos. -----

-----  
**LINDEROS:** Los linderos con muros de facha y medianeros, ductos comunales placas de entepiso y piso al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal No. 1 y 5 de 12 sellados por la curaduría urbana No. 5 y se describen así:  
**LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto No.1 localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto No. 2, en línea recta y distancias de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), respectivamente, con circulación comunal. Del punto No dos (2) al punto No tres (3) en línea quebrada y distancias

AA 34983690



sucesivas de tres metros (3.00 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), respectivamente con el apartamento No 103 del interior 2. Del punto No tres (3) al

punto No cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), y tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), respectivamente, con zona libre comunal.- Del punto No. 4 al punto No.1 o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con el apartamento 102 y con hall de acceso comunal. -----

**LINDEROS VERTICALES:** -----

**CENIT:** Placa común de entrepiso al medio con área privada del segundo piso. -----

**NADIR:** Placa común de piso al medio con el subsuelo común. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40300851.** -----

**PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble así descrito y alinderado forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, como **CALLE 42 SUR No 12 - 95**, el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal! -----

-----elevado a escritura pública No Cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de Enero de Mil novecientos noventa y ocho (1998), reformado por escritura pública Siete mil novecientos cuarenta y cinco (7945) del veintiocho (28) de Julio de Mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgadas estas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D. C., reformado por escritura pública Dos mil doscientos sesenta y seis (2266) del diecisiete (17) de Septiembre de Dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Sesenta y tres (63) de Bogotá D. C., reformado por la

escritura pública Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5463) del treinta (30) de Diciembre de Dos mil cuatro (2.004) y aclarado por escritura pública No Seiscientos cuarenta y siete (647) del veintiséis (26) de Febrero de Dos mil cinco (2.005), aclarado por escritura pública Ochocientos cincuenta (850) del seis (06) de Marzo de Dos mil seis (2006), otorgadas estas en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá D. C., debidamente registradas. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.-** No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.-** EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, mediante Compraventa / <sup>realizada/</sup> ---- al BCSC S. A., por medio de la escritura pública número Seis mil cuatrocientos setenta y nueve (6479) del veintinueve (29) de Diciembre de Dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., registrada a los folio (s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 505-40300851 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur). -----

**CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes.- En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

**PARAGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA,** manifiesta que se encuentra en calidad de mera tenedora del inmueble objeto de este contrato de compraventa y a su vez que recibirá el inmueble a entera satisfacción, el día de la firma de la escritura pública de compraventa, por consiguiente exoneran a EL

AA 34983689

26



VENDEDOR de toda responsabilidad y renuncian a iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial o administrativa en contra de EL VENDEDOR por esta circunstancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPRADORA

manifiesta que por encontrarse en calidad de mera tenedora del inmueble objeto de este contrato, asume el pago de los servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración y cualquier otro valor que a la fecha exista a cargo del inmueble.

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta EL VENDEDOR que esta venta NO INCLUYE LÍNEA TELEFÓNICA, NI SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$16.500.000.00), que LA COMPRADORA, pagará(n) así:

1.- La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.00), que LA COMPRADORA han pagado a EL VENDEDOR, y este declara recibidos a entera satisfacción, representados en el comprobante de consignación número 51906789 de fecha diez (10) de Marzo de Dos mil ocho (2.008), con recursos propios.

2.- La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$4.450.000.00), que LA COMPRADORA entregó a EL VENDEDOR, el día de la firma del contrato de promesa de compraventa con recursos propios.

3.- Y el saldo es decir la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.550.000.00), con el producto de un crédito que LA COMPRADORA tiene(n) aprobado con el BANCO DAVIVIENDA S. A., garantizado con Hipoteca en Primer Grado a favor de esta misma entidad.

**PARAGRAFO.-** Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL VENDEDOR** renuncia expresamente a la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irresoluble.-----

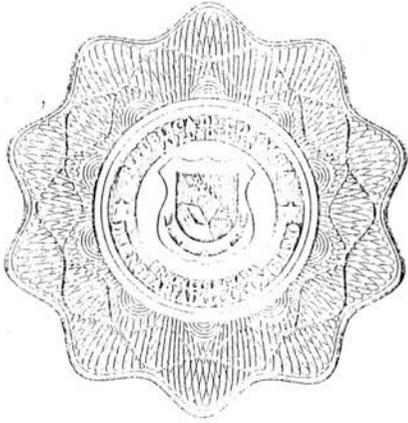
**CLAUSULA QUINTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** LA **COMPRADORA** dará por recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de este contrato, el día de la firma de la escritura pública de compraventa, siempre y cuando **LA COMPRADORA** haya cumplido a su vez con la totalidad de las obligaciones a su cargo, ya que en la actualidad se encuentra en calidad de mera tenedora del mismo.-----

**PARÁGRAFO:** Manifiesta **LA COMPRADORA**, que conoce el bien inmueble que adquiere por medio del presente contrato y que lo recibe en el estado actual en que se encuentra, sin realizar mejoras locativas, por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble.-----

**CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Los gastos notariales que se generen por el perfeccionamiento de la Escritura Pública de Compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes; los gastos de beneficencia y registro de la compraventa, serán cancelados en su totalidad por **LA COMPRADORA**, los cuales deberán ser pagados en efectivo o con cheque de gerencia el día de la firma de la escritura, toda vez que tales trámites los hará por encargo **EL VENDEDOR**.-----

Presente: **DORIS VARELA CORTES**, de las condiciones civiles antes mencionadas manifiestan:-----

a.- Que aceptan, la presente escritura por encontrarla a su satisfacción.-----



9  
22  
VICENTE CUERO

..... elevado a escritura pública No Cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de Enero de Mil novecientos noventa y ocho (1998), reformado por escritura pública Siete mil novecientos cuarenta y cinco (7945) del veintiocho (28) de Julio de Mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgadas estas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D. C., reformado por escritura pública Dos mil doscientos sesenta y seis (2266) del diecisiete (17) de Septiembre de Dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Sesenta y tres (63) de Bogotá D. C., reformado por la escritura pública Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5463) del treinta (30) de Diciembre de Dos mil cuatro (2.004) y aclarado por escritura pública No Seiscientos cuarenta y siete (647) del veintiséis (26) de Febrero de Dos mil cinco (2.005), aclarado por escritura pública Ochocientos cincuenta (850) del seis (06) de Marzo de Dos mil seis (2006), otorgadas estas en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá D. C., debidamente registradas. ....

**SEGUNDO:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ....

**TERCERO:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FUNDACION SOCIAL**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ....

**CUARTO:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.550.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito

Sando Vera

este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S).- Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

-----

**QUINTO:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

AA 34981420

10  
20



SECRETARIA DE JUSTICIA  
INTERIOR Y GOBIERNO

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca

distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**SIXTO:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad.- En todo caso EL(LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo

4

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----  
-----

**SÉPTIMO:** Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----  
-----

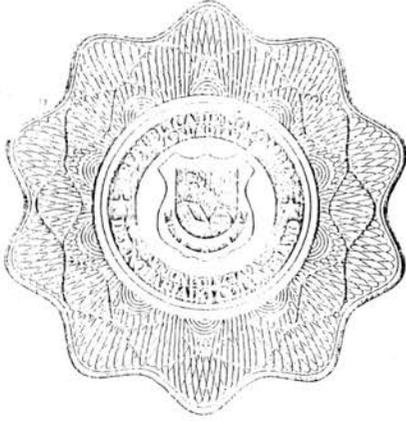
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----  
-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor dEl Acreedor.-----  
-----

**OCTAVO:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----  
-----

AA 34981419

11  
29



a.- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). -----  
-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----  
-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----  
-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----  
-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las

AA 34981418

12  
3  
L. D. BARRERO CUERVO



autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa

o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca. -----

**NOVENO:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cualquier obligación pendiente pago. -----

**DÉCIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**DECIMO PRIMERO:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la

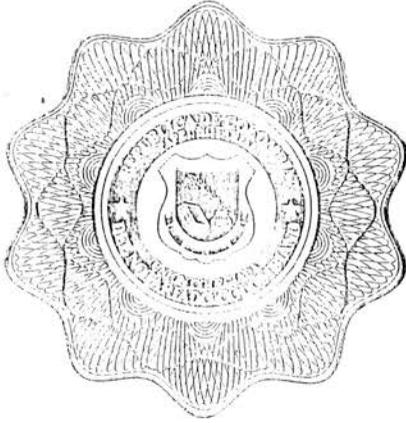
cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----  
-----

**DECIMO SEGUNDO:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----  
-----

**DECIMO TERCERO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior EL(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----  
-----

AA 34981417

13  
30  
SANDRA VERANO HENAO



**DECIMO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera a petición de EL(LOS) HIPOTECANTE(S),

El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**DECIMO QUINTO:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

**SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a

4

favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

-----

-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
--	-	-	-
-	-	-	-

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

-Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago  
-Sistema simplificado de pago -SSP Predios residenciales  
estrato 1y2 AÑO GRAVABLE 2008. Dirección: CL 42 SUR 12 95  
IN 3 AP. 101 -Matrícula Inmobiliaria: 40300851/Cédula  
Catastral: 001413290800301001/Avalúo Catastral:\$16.103.000  
/CONTRIBUYENTE: FUNDACION SOCIAL - Total a Pagar \$29.000-  
Autoadhesivo No:07067780001665. -----

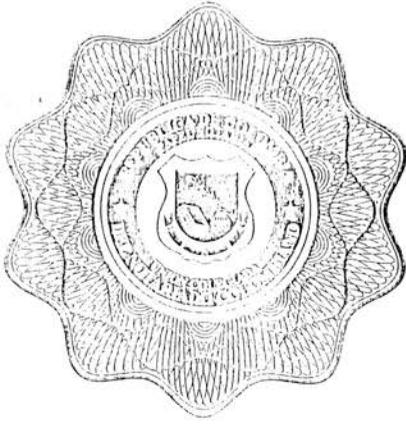
= IDU=CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE  
NOTARIAL No.723696 / QUE EL PREDIO:CL 42 SUR 12 95 IN 3  
AP. 101/ CON CEDULA CATASTRAL:001413290800301001  
/MATRICULA INMOBILIARIA : 050S40300851/NO TIENE A LA  
FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO(S) HASTA: 01 Jun.  
2008. -----

- COMUNICACION EXPEDIDA POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA  
28 DE MAYO DE 2008. ASUINTO:Perfeccionamiento de Crédito  
No. 5700323003094701.Solicitud No.1071935. -----

-----  
-COMUNICACION EXPEDIDA POR DAVIVIENDA DE FECHA 28 DE MA  
YO DE 2008. APROBACION DISMINUCION CREDITO No. 570032300  
3094701. SOLICITUD No.01071935. -----

AA 34981416

74  
23  
77



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública  
Número: 1.772 del 30 de Mayo de  
2008, otorgada en la Notaría 42  
de Bogotá, D.C. - - - - -

NOTARÍA DE BOGOTÁ  
CALLE SARRERO CUERVO

- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION. - - - - -
- - - - -
- CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2008. -
- - - - -
- ESTUDIO DE TITULOS. - - - - -
- - - - -
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 6 DE  
FEBRERO DE 2008. Asunto: Crédito No. 05700323003094701. Solicitud  
No.01071935. - - - - -
- - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- -----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de Hipotecas y Patrimonio de Familia el término será de noventa (90) días y su no inscripción dentro del término causará nuevamente la constitución de la hipoteca o del patrimonio de familia.)-----

entre otros  
no

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA- [ ] - 34981425  
- [ ] - [ ] - [ ] - 34981421 - 34981420 - 34981419 -  
34981418 - 34981417 - 34981416 - 34981415 - 34983692 - 34983690 -  
34983689 - 34983688 -

Entre líneas:/realizada/. Si Vale

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007  
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 132.843.00  
IVA \$ 46.336.00  
SUPERINTENDENCIA \$ 3.300.00  
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-  
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.300.00  
IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

FUNDACION SOCIAL

NIT.# 860079456-5

*Bdy. C. B. M.*  
*GLADYS A. GONZALEZ*  
GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO

C. C.# 52.150.265 expedida en Bogotá

DIRECCION *cl 72 N° 10-71*

TELEFONO *3 10 57 00*

ACTIVIDAD COMERCIAL

(RES. 044/07 UIAF):

*DORIS VARELA C*  
DORIS VARELA CORTES

C. C.# *51.906.789*

DIRECCION: *calle 42 <sup>Sor</sup> # 1295*

TELEFONO: *5690534*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleada.*

(RES. 044/07 UIAF)

ESTADO CIVIL: *soltera. sin union marital*



010216

Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago - Sistema simplificado de pago  
Código residencial estrato 1 y 2

Recibo No. **2008201021602949372**

Handwritten numbers: 72, 32

**AÑO GRAVABLE 2008** **2008201021602949372**

1. CHIP AAA0159WNAF 2. DIRECCIÓN CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40300851 4. CÉDULA CATASTRAL 001413290800301001 5. ESTRATO 2

6. AVALÚO CATASTRAL 16.103.000 7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION SOCIAL 9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NUMERO 860079456

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101

FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA 23/MAY/2008	HASTA 08/JUL/2008	HASTA 31/DIC/2008
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	32,000	32,000	32,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	32,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	29,000	32,000	64,000

16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11) AV 3,000 3,000 3,000

17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16) TA 32,000 35,000 67,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000029000(96)20080523

(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000032000(96)20080523



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000032000(96)20080708

(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000035000(96)20080708



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000064000(96)20081231

(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000067000(96)20081231

AUTOCADHESIVO

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

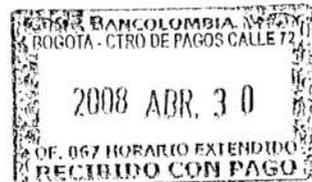
07067780001665



(415)7707202600122(8020)07067780001665

2  
C.FEISA S.A.  
NIT 990 221 131-0

SELLO O TIMBRE



- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

*Bogotá sin indiferencia*

No. 723696

FECHA: 02-May-2008

QUE EL PREDIO: CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101

CON CÉDULA CATASTRAL: 001413290800301001

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40300851 CHIP: AAA0159WNAF

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 430450000700110329

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

VÁLIDO HASTA 01-Jun-2008

  
**CRISTIAN ANDRES GUERRERO BERMUDEZ**  
RESPONSABLE

No. 1494669

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II  
NIT 830.074.587-1

16  
35  
NIT 830.074.587-1  
ZAVIERO CUIRVO

**PAZ Y SALVO**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO  
RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA,  
NIT 860.038.717-7

Por medio del presente hago constar que el señor HENRY VARELA CORTES propietario en la actualidad del apartamento 101 de la Torre 3 se encuentra a PAZ Y SALVO ADMINISTRATIVO con el Conjunto por todo concepto por acuerdo de pago conciliatorio de la nueva propietaria en (Tramite) ante COLMENA BSC la señora DORIS VARELA CORTES hasta el mes de Mayo de 2008.

La presente, se expide en Bogotá, D. C., a los 12 (Doce) días del mes de Mayo de dos Mil Ocho (2008).

Atentamente,



Firma autorizada  
**PEDRO A MARTINEZ RUBIANO**  
Administrador

Nuestra Dirección: Calle 42 Sur # 12-95 Las Lomas Teléfono: 5995355



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.  
Radicacion No. 461658 Fecha 15/05/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye  
Identificado con la cedula catastral:001413290800301001  
Codigo Sector:001413 29 08 003 01001, Codigo Chip:AAA0159WNAF  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 0014132908000000000

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (1)  
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,  
Zona Postal:410, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2  
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:\*\*\*\*\*

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
1 FUNDACION SOCIAL N 8600794565 100.000 NO

Documento No.6479 ,de Fecha: 29/12/2006, Notaria:42,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050540300851, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):  
CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 FECHA:31/12/2002,  
CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 FECHA:31/12/2006,  
No registra Cedula Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;  
Figura actualmente con las siguientes areas :  
Area del Terreno(M2) :21.73 Area Construida(M2) :34.02  
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
16,103,000	2008	0.00
15,410,000	2007	0.00
14,551,000	2006	0.00
13,924,000	2005	0.00
13,254,000	2004	0.00
13,566,000	2003	0.00

La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.  
Se expide en Bogota D.C a los 15 Dias del Mes de Mayo de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

*Bogotá sin indiferencia*

Carrera 30 No. 24-90, Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

36  
MUNICIPIO DE JOSÉ BARRERO  
7000 DA BARRERO CUERVO

PAZ Y SALVO

NOMBRE: DORIS VARELA  
CODIGO : 11BOG00006562  
DIRECCION: CARRERA 13 G NO. 36 A-03 SUR APTO 101  
INTERIOR 3 ETA II  
VALOR DE LA VENTA  
\$ 16,500,000

FECHA: Mayo 30 de 2008

CREDITO : DAVIVIENDA  
\$ 11,550,000

Comprobantes de pago inmueble  
Recibo beneficencia  
Recibo registro  
Pago impuesto predial

SI
X
X
X
X

Comprobantes de pago inmueble  
Recibo beneficencia

SI	NO
X	
X	
X	
	X
	X
	X
	X

Pagaré de crédito firmado  
Pago impuesto de timbre  
Formulario de seguro.

Vo Bo BCSC Martha Isabel Cubillos R

Vo Bo abogado: Rubén Osorio

DORIS VARELA CORTÉS  
5700323003094701

37  
NOTARIA... DE BOGOTÁ  
ZAVIER BARRERO CUIRVO

COMPRAVENTA E HIPOTECA

DIRECCIÓN El apartamento 101 Interior 3 de la Conjunto Residencial Santa Sofía Sur II, ubicado en la calle 42 Sur número 12-95 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Matrícula inmobiliaria: 50S-40300851, Zona de Registro: Sur  
Cédula catastral: 001413290800301001  
Área privada: 34.02 mts<sup>2</sup>

VENDEDOR FUNDACIÓN SOCIAL  
Entidad sin ánimo de lucro  
Personería Jurídica 8024 del 29-12-1.980 del Ministerio de Justicia y del Derecho  
Representada por  
GLADYS ADRIANA GONZÁLEZ SALCEDO  
C.C. 52.150.265 de Bogotá  
Apoderada General

COMPRADOR DORIS VARELA CORTÉS  
C.C. 51.906.789 de Bogotá, D.E.  
Soltera, sin unión marital de hecho  
Obra en nombre propio

LÍNEA TELEFÓNICA

ADQUISICIÓN Fundación Social, quien adquirió el inmueble por compraventa hecha a BCSC S.A., mediante escritura pública 6.479 del 29 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

PROPIEDAD HORIZONTAL Conjunto Residencial Santa Sofía Sur II  
Reglamento: E.P. 473 del 16-01-1998 Notaría 29 Bogotá  
Reforma: E.P. 7.945 del 28-07-1998 Notaría 29 Bogotá  
Reforma: E.P. 2.266 del 17-09-2004 Notaría 63 Bogotá  
Reforma: E.P. 5.463 del 30-12-2004 Notaría 23 Bogotá  
Aclaración: E.P. 647 del 26-02-2005 Notaría 23 Bogotá  
Aclaración: E.P. 850 del 06-03-2006 Notaría 23 Bogotá

Coefficiente de copropiedad: 0.42%

SANDRA VERANO HENAO  
Calle 85 # 12-10 Of. 313  
Tf.: 5305870 - 6214043

PRECIO \$16.500.000  
\$ 4.950.000 recibidos a satisfacción.  
\$11.550.000 con el producto del préstamo aprobado por el BANCO  
DAVIVIENDA S.A.

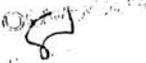
ENTREGA A la fecha.

GASTOS VENTA NOTARIALES: Por mitad  
BENEFICENCIA: El comprador  
REGISTRO: El comprador

GASTOS HIPOTECA El comprador

REPRESENTACIÓN DE SANDRA PATRICIA VERANO HENAO  
DAVIVIENDA  
PRÉSTAMO \$14.000.000  
APROBADO

Para los efectos previstos en el artículo 23 de la ley 546 de 1999, se deja expresa constancia que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye está destinada a garantizar un crédito para vivienda individual, por lo que los derechos notariales y gastos de registro se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable.

  
SANDRA VERANO HENAO  
Abogada Externa- DAVIVIENDA

Teléfono comprador: 5690534-3115239796  
Teléfono vendedor:

*SANDRA VERANO HENAO*  
*Calle 85 # 12-10 Of. 303*  
*Tf.: 5305870*



# DAVIVIENDA

38

BOGOTÁ, D.C. FEBRERO 14 DE 2008  
ZAVILA BARRERO CUIRVA

Bogotá, D.C., 6 de Febrero de 2008

Señor(a)  
DORIS VARELA CORTES  
CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 101  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003094701

Solicitud No. 01071935

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 14.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/06
  - **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
  - **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
  - **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
  - **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
- Dirección:** CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101  
**Barrio:** LA RESURECCION  
**Ciudad:** BOGOTA D.C.
- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**  
**VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente)**, seguro que cubre el valor de la deuda.

**INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT**, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**  
**Persona (s) citada (s):**  
DORIS VARELA CORTES

**Fecha:** FEBRERO 14 DE 2008

**Hora:** DE 8:15 AM A 4:00 PM

**Lugar:** KR 11 71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.



# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003094701

Solicitud No. 01071935

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



DAVIVIENDA

20  
30  
AUTORIZACIONES DE SUCURSAL  
ZONA BARRERO CUERVO

Asunto: Crédito No. 05700323003094701

Solicitud No. 01071935

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Evaluación de Crédito



DAVIVIENDA

BOGOTA D.C., 28 de Mayo de 2008

Señor(a)  
DORIS VARELA CORTES  
CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 101  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700323003094701

Solicitud No. 01071935

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta mil PESOS M/CTE (\$2.450.000,00), para un total de once millones quinientos cincuenta mil PESOS M/CTE (\$11.550.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 LA RESURECCION de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EVALUACION**



T. 1073  
DAVIVIENDA

*de*  
NOTARIA PÚBLICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ  
ZAVONERA, PARRERO Y CUERVO

Bogotá D.C, Mayo 28 de 2008

Doctora  
**SANDRA PATRICIA VERANO HENAO** ✓  
CL 85 12 10 OF 311 Tel: 5305870  
Bogotá

**Asunto:** Perfeccionamiento de Crédito N° 5700323003094701      Solicitud 1071935

Estimada Doctora Verano:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Por medio de la presente comunicación, nos permitimos presentarle a **DORIS VARELA CORTES**, quien lo ha seleccionado para la asesoría en el perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que debe constituir a favor del Banco Davivienda, cliente que podrá ubicar en el Teléfono 5680042. Para su información, se relacionan algunos datos correspondientes a dicho crédito:

Destino de Crédito	:	INDIVIDUAL
Valor de Escrituración	:	\$ 16.500.000
Valor del Préstamo	:	\$ 11.550.000

Dado lo anterior, el titular del crédito deberá presentar a su oficina para la elaboración del Estudio de Títulos y la correspondiente escritura, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, los siguientes documentos:

1. Original de la carta de aprobación.
2. Fotocopia del avalúo.
3. Original del certificado de libertad de los inmuebles a financiar (apto, garaje, depósito)
4. Promesa de Compraventa.
5. Última escritura de adquisición del inmueble si la hay.
6. En caso de ser inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presentar copia del reglamento con adiciones o modificaciones si las hubiere.
7. Autoavalúo o impuesto predial en original.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Nit o cédula de extranjería de compradores y vendedores.
9. Si el inmueble no ha tenido hipotecas con ninguna entidad financiera, las escrituras de los últimos veinte años.

Crédito No **5700323003094701**  
**1071935**

Solicitud

10. Paz y salvo de contribución por valorización expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano. CII 22 # 6-27 piso 1.
11. Paz y salvo de la administración del inmueble, si es procedente" (art. 29 ley 675/01).
12. Y los demás documentos que a consideración del abogado sean relevantes para el estudio de títulos.
13. Recibo de consignación por concepto de honorarios de abogado por la suma de **\$19.800**, valor que debe ser consignado a la cuenta No **0043-0014-7412** en Davivienda.

En caso de necesitar información adicional o asesoría personalizada comuníquese con nosotros al teléfono 330 00 00 ext. 3114 donde Erick Jardiel Niño lo atenderá con gusto.

Cordialmente,



**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Dpto. Evaluación de Crédito

Copia: Abogado

C Serna/ 3230

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300851

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:58 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACION: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998 COD CATASTRAL: AAA0159WNAF  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 001413290800301001

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 101 INTERIOR 3,  
ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 34.02MT2 con coeficiente de .42 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR  
ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL  
29-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR  
COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR  
COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A.  
MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA  
5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81  
NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO  
CORONA S.A. POR COMPRA A COMPAÑIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA  
REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 101 INT.3 ETAPA 2
- 2) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 101 INT.3 ETAPA III
- 3) CALLE 42 SUR 1- #12-95 IN 3 AP 101
- 4) CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40296624

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-1995 Radicacion: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 111996 del: 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del: 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-1998 Radicacion: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del: 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA

ACTIVADO Y CANCELADO  
ZONA SUR BOGOTA  
CANTONERO CUERVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RPIH



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40300851**

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:58 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA** X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del: 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22,100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

**A: PINZON GONZALEZ MYRIAM** 51962233 X

**A: VARELA CORTES HENRY** 79471631 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del: 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM 51962233 X

DE: VARELA CORTES HENRY 79471631 X

**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**

*(Handwritten circled number 2 and signature)*

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del: 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM 51962233 X

DE: VARELA CORTES HENRY 79471631 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

*(Handwritten circled number 3 and signature)*

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 23-09-1998 Radicacion: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del: 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT. 29 EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON

COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A.**

*(Handwritten initials PH and signature)*

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45566

Doc: OFICIO 940 del: 10-05-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**A: VARELA CORTES HENRY** 79471631 X

**A: PINZON GONZALEZ LYZ MYRIAM** X

*(Handwritten circled number 4 and signature)*

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-93896

Doc: ESCRITURA 2266 del: 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR

UN BIEN COMUN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

*(Handwritten number 1)*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300851

Pagina 3

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:58 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19949  
 Doc: ESCRITURA 5463 del: 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RES SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III (LIMITACION AL DOMINIO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19951  
 Doc: ESCRITURA 647 del: 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04. EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL # DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA (OTRO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19955  
 Doc: ESCRITURA 850 del: 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06 (OTRO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26737  
 Doc: OFICIO 1039 del: 23-03-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No. 8.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 860038717  
 A: PINZON GONZALEZ MYRIAM 51962233  
 A: VARELA CORTES HENRY 79471631

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26740  
 Doc: ESCRITURA 807 del: 28-03-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No. 5.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA, SEGUN OFICIO 1040 DEL 23-03-2006 PROFERIDO POR EL JUEZ 47 C.MCPL. DE BOGOTA D.C. EN ESTA QUE SE PROTOCOLIZA.  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717  
 A: PINZON GONZALEZ MYRIAM 51962233  
 A: VARELA CORTES HENRY 79471631

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26740  
 Doc: ESCRITURA 807 del: 28-03-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No. 6.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, SEGUN OFICIO 1040 DEL

CS JA

ZACARON CUEVA

P4

P4

P4

(4)

(2)

(3)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40300851**

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:59 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

23-03-2006 PROFERIDO POR EL JUEZ 47 C.MCPL. DE BOGOTA D.C.EN ESTA QUE SE PROTOCOLIZA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM 51962233

DE: VARELA CORTES HENRY 79471631

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26742

Doc: AUTO 00 del: 08-03-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14,620,200.00

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BANCO COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. *Acorporacion* X**

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del: 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. 8600073354

**A: FIDUCOLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del: 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,108,363.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. 8600073354

**A: FUNDACION SOCIAL**

**8600794565 X**

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del: 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

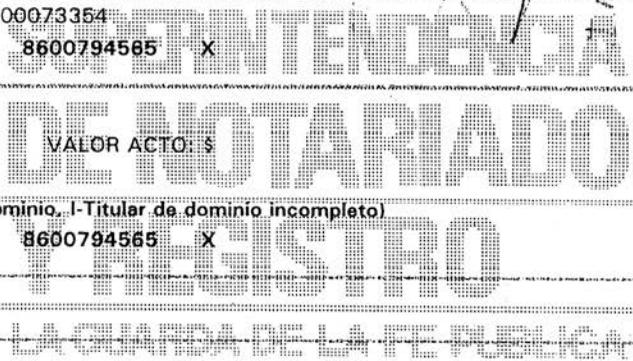
**A: FUNDACION SOCIAL 8600794565 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300851

Pagina 5

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:59 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**  
-----

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER100 Impreso por:CAJER100

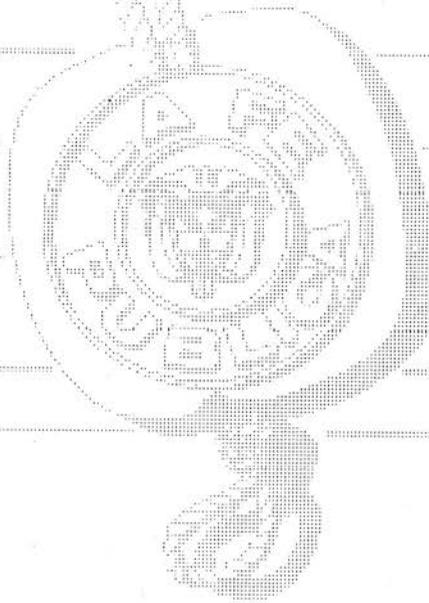
TURNO: 2008-215342

FECHA: 23-04-2008

54  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
ZONA SUR  
ZAVILA BARRERO CUEVAS



Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

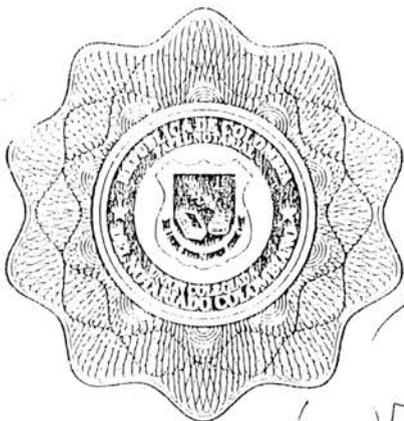


SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

4425

AA 31489309



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4956  
 CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ---  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE  
 N O V I E M B R E = = = = =  
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

7882

(42) DE BOGOTA D. C.-----  
 CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** -----  
 DE: **FUNDACION SOCIAL** -----  
 A: **GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO.**-----

Hol  
 15/10/03  
 2 copias  
 ZAIDA SANCHEZ CURBELO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42), ante mi, HECTOR ORLANDO REYES MUNOZ, Notario Encargado, ----- se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció: **STELLA SOFIA VANEGAS MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.783.134 expedida en Usaquén, obrando en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica No. 0824 del 29 de diciembre de 1980 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de febrero de 1997 bajo el No. 02071 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, que se adjunta como parte integral de éste y dijo:-----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.150.265 de Bogotá, para que en nombre y

representación de la **FUNDACION SOCIAL** ejecute los siguientes actos:

1.- Suscribir escrituras públicas de compraventa de inmuebles que se encuentren a nombre de la **FUNDACION SOCIAL**, así como las escrituras públicas aclaratorias de las mismas, en caso de ser necesario. -----  
-----

2. Suscribir las escrituras públicas de compraventa a que haya lugar en desarrollo del proceso de transferencia de activos adquiridos por la Fundación Social a la Titularizadora Colombiana S.A. el 28 de noviembre de 2006, con ocasión de la liquidación de la Universalidad Banco Colmena, de los cuales **BCSC S.A.** es Administrador Autorizado. Igualmente, y de ser necesario, podrá suscribir las escrituras públicas aclaratorias que se requieran. -----  
-----

3.- Cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmuebles de propiedad de la Fundación Social en caso de ser necesario, a nombre propio o a través de apoderado. -----  
-----

4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles que se encuentran a nombre de la **FUNDACION SOCIAL**, así como los respectivos documentos mediante los cuales se modifiquen o aclaren las mismas, en caso de ser necesario. -----  
-----

5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de la **FUNDACION SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, en caso de ser necesario. Así mismo, otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras. -----  
-----

6.- Otorgar poderes especiales para la enajenación de inmuebles que se encuentren a nombre de la **FUNDACION SOCIAL**. -----  
-----

7.-Iniciar, tramitar o adelantar en nombre de la **FUNDACION SOCIAL**, directamente o por medio de apoderado especial, las acciones administrativas

Señores:  
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandados: VARELA CORTES DORIS  
Clase de proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Publica Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. GLADYS CASTRO YUNADO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.722.008 expedida en BOGOTA, y portador de la Tarjeta profesional No. 260.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra VARELA CORTES DORIS, CC 51906789 para que con base en el (los) pagaré (s) No 05700323003094701 titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado. Como consta en la Escritura Pública N° 1772 de fecha 30 de Mayo del año 2008 de la Notaria (42) del circulo de Bogota. Debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40300851 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Zona Registro Correspondiente. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número 05700323003094701 contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor GLADYS CASTRO YUNADO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fehad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior, los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,



ZULMA CECILIA REVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C./No. 1.020.722.008 de Bogotá

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.



**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

En el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
presentó personalmente: **GLADYS CASTRO**

**YUNADO**  
exhibió la C.C. No. **1.070.722.008**  
**BOBOTA** y T.P. No. **260.921**

declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. La huella d...  
dado a: **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**  
Bogotá D.C.



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

Autorizó el reconocimiento

27 ABR 2018



**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
presentó personalmente: **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**  
exhibió con la C.C. No. **52113.880**  
**BOBOTA** y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. La huella d...  
responde a la del compareciente.



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

27 ABR 2018





# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Daniel Palacios Rubio**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON

**Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929**  
**E.mail: notaria29@notaria29.com.co**  
**NIT: 19.247.148-1**



República de Colombia

Nº 6621 2017<sup>5</sup>



Ca266175030

Registro; este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Handwritten signature

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

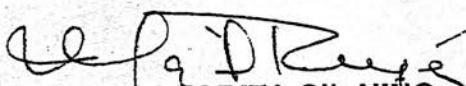
10541a5A0AK19A1

19/12/2016

ccafenu.s.d. NÚMERO 9935350

5  
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,

  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----- NIT  
**860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



  
LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
Notario Diecinueve (E) de este  
Circulo. Tengo constar que esta fotocopia  
es fiel a la original que se me ha  
presentado con su fotocopia auténtica  
de tenerla a la vista.  
24 ABR 2018  
OSCAR VALENZUELA CHACON PAEZ  
Notario Diecinueve (E)

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
CALLE 33 - 44



República Colombia  
No 6621 2017



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 / -----

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO. -----

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----

ACTO: -----

PODER GENERAL. -----

DE: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT 860.034.313-7

A: -----

HECTOR MARIO AMAR GARZON ----- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ----- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: -----

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Handwritten signature



NOTARIA LESLY GALINDO  
C.C. 1.053.795.309  
C. Córdova s.a. N.º 85693310  
C. Córdova s.a. N.º 85693310

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: -----

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones (300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA** -----

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



Aa040859485

Ca266175078



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

pl

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA LESLY CALIENDO 29 de 1053756308

19/12/2016 1054501KA91Aa1a

13/03/2018 10593HC1MB9HJZU4

revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la veracidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 2010.

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-**De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y





República de Colombia

Nº 6621 2017



Ca266175072

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1054165AICQAKI9A1

19/12/2016

13/03/2018

106921MB99BJZU6CH

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621.6  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA COMPARECIENTE,

  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**---- NIT  
**860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031113

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Como Notario Diecinueve (9) de este  
Círculo, luego constar que esta fotocopia  
coincide con la original auténtica que  
se envió a la cámara.  
24 ABR 2018  
IVAN CHACON PAEZ  
Notario Diecinueve (9)

NOTARIO VEINTINUEVE (29)  
CÓDIGO POSTAL 110311-11031113



DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



ES FIEL Y NOVENA ( 9 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)  
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC.  
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



16/04/2018





**CERTIFICADO No. 07194 / 2018**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho (2018), a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **214998**



40510.7  
51906784  
S. S. S. S. S.



DAVIVIENDA

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA



ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700323003094701
(2) Lugar de creación:	BOGOTA
(3) Otorgante (s):	VARELA CORTES DORIS
(4) Deudor (es):	VARELA CORTES DORIS
(5) Codeudor (es):	0
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$9296908,92,00)
Monto de crédito: UVR	TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO CON MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS (38328,1274)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.
(9) Plazo del crédito:	CIENTO OCHENTA MESES
(10) Número de cuotas:	180
(11) Fecha de pago primera cuota:	domingo, 20 de noviembre de 2016
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX,00)
Valor cuota mensual en UVR:	DOSCIENTAS DOCE CON NUEVE MIL TRESCIENTAS CUERENTA DIEZMILESIMAS (212,934)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	ONCE POR CIENTO (11,00%)
(14) Sistema de amortización:	SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR
(15) Fecha de creación:	jueves, 20 de octubre de 2016
(16) Ciudad para pago del crédito:	BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: **(i)** incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; **(ii)** cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, **(iii)** cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las primas de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de los mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) integralmente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**DÉCIMO SEXTO:** Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolivar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagare, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente titulo-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Doris Varela C. Firma: \_\_\_\_\_

Nombre otorgante: <u>Doris Varela Cortes</u>	Nombre otorgante: _____
Identificación No.: <u>1906739</u> de <u>Bta</u>	Identificación No. _____ de _____
Dirección: <u>Calle 42 Sur N° 11A95</u>	Dirección: _____
Teléfono: <u>5620042</u>	Teléfono: _____
Ciudad: <u>Bogotá</u>	Ciudad: _____

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre otorgante: _____	Nombre otorgante: _____
Identificación No.: _____ de _____	Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____	Dirección: _____
Teléfono: _____	Teléfono: _____
Ciudad: _____	Ciudad: _____



M01260002008305700323003094701  
PAGARE DILIGENCIADO 2  
05700323003094701

6865



M01260002000705700323003094701  
CARTA DE INSTRUCCIONES 2  
05700323003094701

6865

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

1050377

18 22

REPÚBLICA DE CO

MTI-DAV



1

ESCRITURA



05700323003094701

10

LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE F. ...  
PODRAN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO  
DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES  
A SU OTORGAMIENTO.

EXPIRADO EL TERMINO DEBERA OTORGAR UNA  
NUEVA ESCRITURA.

# NOTARIA 42

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01772  
FECHA : 30 DE MAYO DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO  
VENTA E HIPOTECA

FUNDACION SOCIAL  
VARELA CORTES DORIS  
BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

NUEVA DIRECCION

Calle 85 No. 14-53

Tel.: 611 13 21 Fax: 610 51 08

E-MAIL: notaria42@etb.net.co

## ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

NOTARIA

234

AA 34983692



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1772** ✓ -----  
 MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS. -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: T R E I N T A ( 30 ) DE  
 MAYO -----  
 DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).-----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

TAG 5

DE BOGOTA D. C. -----

DATA FILE S.A.  
  
 11290995

CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA. -----

VENTA DE: FUNDACION SOCIAL. ✓ -----

A: DORIS VARELA CORTES. -----

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S. A. -----

VALOR DE LOS ACTOS: VENTA: \$ 16.500.000.00. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: **505-40300851** ✓ -----

REGISTRO CATASTRAL: 001413290800301001. -----

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR TRES (3), UBICADO EN BOGOTÁ D. C., CON ACCESO POR LA CALLE CUARENTA Y DOS SUR (42 SUR) NUMERO DOCE NOVENTA Y CINCO (12-95) INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) ante mi, **ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO**, Notaria Titular, -----  
 se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

**VENTA**

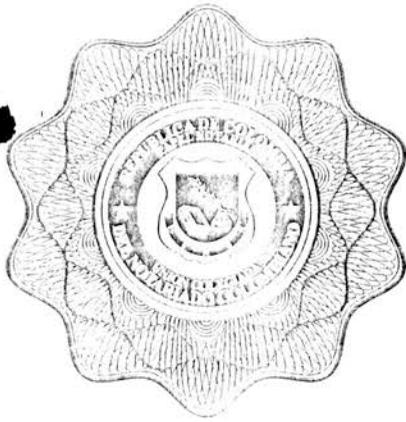
COMPARECIERON: Por una parte, De una parte **GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.150.265 expedida en Bogotá, obrando en su condición de

Apoderada General de la **FUNDACION SOCIAL**, identificada con Nit. # 860.079.456-5, según Escritura Pública número Cuatro mil novecientos cincuenta y seis (4956) del catorce (14) de Noviembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá D. C., otorgado por la representante legal **STELLA SOFIA VANEGAS MORALES**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica No. 8024 del 29 de diciembre de 1980 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de febrero de 1997 bajo el No. 02071 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, que se adjunta como parte integral de éste vecinos de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente **EL VENDEDOR**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida como entidad sin animo de lucro, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá, y de otra parte, **DORIS VARELA CORTES**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.789 expedida en Bogotá D. E., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, -----  
-----  
-----

y en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **LA COMPRADORA**, por medio de la presente Escritura Pública celebran un contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así:-----  
-----  
-----

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Que por medio del presente instrumento público, **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA**, y esta adquiere de aquel al mismo título el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce **EL VENDEDOR** sobre el siguiente inmueble: -----  
-----

AA 34981425



APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR TRES (3), ubicado en Bogotá D. C., con acceso por la CALLE 42 Sur No 12 - 95.- Inmueble que hace parte de LA URBANIZACION SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales son los siguientes: -----

LOTE No. 2 II ETAPA para el Conjunto Residencial Santa Sofía Sur: -----  
Cabida superficial de Cinco mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (5.174.63 M2). -----

Linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón 15B al mojón 15 A en línea recta y en distancia de sesenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (64.56 mts), con el trazado de la actual carrera 13 G, (que se denominó calle 47 Sur ó calle 42C Sur). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón 15 A al mojón 31 pasando por los mojones 33 y 32 en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis metros setenta y seis centímetros (26.76 mts), cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros (42.77 mts), cuarenta y un metros veinticinco centímetros (41.25 mts), respectivamente, con el lote No. 1 ó I etapa para el Conjunto Santa Sofía Sur. -----

POR EL SUR: Del mojón 31 al mojón 41 pasando por el mojón 42 en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y tres metros veinticinco centímetros (53.25 mts), y siete metros dos centímetros (7.02 mts), respectivamente, con área de reserva de futuro desarrollo de la misma Urbanización Santa Sofía Sur. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 41 al mojón 15B o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones 40, 39, 38 y 37 en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro metros ochenta y siete centímetros (24.87 mts), cincuenta y dos metros treinta y seis centímetros (52.36 mts), dieciséis metros doce centímetros (16.12 mts), quince metros sesenta y dos centímetros (15.62

Sandra Verónica Hernández

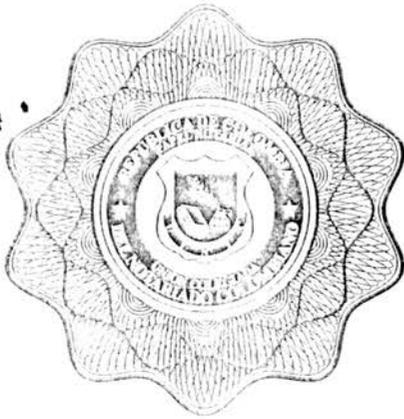
mts), y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), respectivamente con el lote No.3 ó III etapa del Conjunto Santa Sofía Sur. -----

**LINDEROS ESPECIALES.- APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101).- INTERIOR TRES (3).- Calle 42 Sur No 12 - 95** de la ciudad de Bogotá D. C.- Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial Santa Sofía Sur II Etapa, Propiedad Horizontal, se halla localizado en el nivel primer piso. Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto son los que se mencionan en el Art.19 del reglamento.- Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts).- El apartamento tiene un área construida total de Treinta y siete metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (37.49 M2), de los cuales treinta y cuatro metros cuadrados dos decímetros cuadrados (34.02 M2), corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados (3.47 M2), a muros y ductos comunales.- Es entendido que los muros de fachada, ductos y placas de entrepiso y piso del apartamento identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón a este carácter. En la misma forma los muros interiores del apartamento que se señalan en los planos como privados tampoco podrán ser modificados o demolidos por el carácter estructural que prestan a totalidad del edificio. -----

**DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de hall, salón -comedor, una (1) alcoba con área para closet, área disponible, un (1) baño múltiple y cocina con zona de ropas.- En las dependencias de salón comedor se demarca una zona para comercio opcional de Ocho metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados (8.64 M2), según planos. -----

**LINDEROS:** Los linderos con muros de facha y medianeros, ductos comunales placas de entrepiso y piso al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal No. 1 y 5 de 12 sellados por la curaduría urbana No. 5 y se describen así:  
**LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto No.1 localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto No. 2, en línea recta y distancias de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), respectivamente, con circulación comunal. Del punto No dos (2) al punto No tres (3) en línea quebrada y distancias

6  
20



sucesivas de tres metros (3.00 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), respectivamente con el apartamento No 103 del interior 2. Del punto No tres (3) al

punto No cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), y tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), respectivamente, con zona libre comunal.- Del punto No. 4 al punto No.1 o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con el apartamento 102 y con hall de acceso comunal. -----

**LINDEROS VERTICALES:** -----

**CENIT:** Placa común de entrepiso al medio con área privada del segundo piso. -----

**NADIR:** Placa común de piso al medio con el subsuelo común. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40300851.** -----

**PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble así descrito y alinderado forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, como **CALLE 42 SUR No 12 - 95**, el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal -----

-----elevado a escritura pública No Cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de Enero de Mil novecientos noventa y ocho (1998), reformado por escritura pública Siete mil novecientos cuarenta y cinco (7945) del veintiocho (28) de Julio de Mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgadas estas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D. C., reformado por escritura pública Dos mil doscientos sesenta y seis (2266) del diecisiete (17) de Septiembre de Dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Sesenta y tres (63) de Bogotá D. C., reformado por la

escritura pública Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5463) del treinta (30) de Diciembre de Dos mil cuatro (2.004) y aclarado por escritura pública No Seiscientos cuarenta y siete (647) del veintiséis (26) de Febrero de Dos mil cinco (2.005), aclarado por escritura pública Ochocientos cincuenta (850) del seis (06) de Marzo de Dos mil seis (2006), otorgadas estas en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá D. C., debidamente registradas.-----

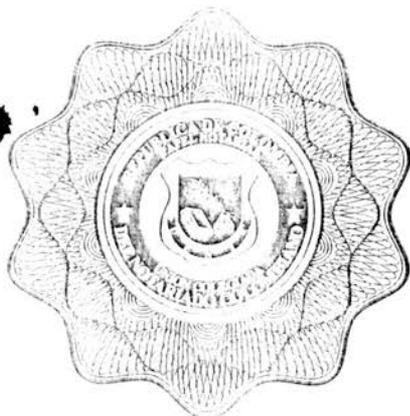
-----  
**PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.-** No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto. -----

-----  
**CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.-** EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, mediante Compraventa / <sup>realizada/</sup> ---- al BCSC S. A., por medio de la escritura pública número Seis mil cuatrocientos setenta y nueve (6479) del veintinueve (29) de Diciembre de Dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., registrada a los folio (s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 505-40300851 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur).-----

-----  
**CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes.- En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

-----  
**PARAGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA,** manifiesta que se encuentra en calidad de mera tenedora del inmueble objeto de este contrato de compraventa y a su vez que recibirá el inmueble a entera satisfacción, el día de la firma de la escritura pública de compraventa, por consiguiente exoneran a EL

AA 34983689



**VENDEDOR** de toda responsabilidad y renuncian a iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial o administrativa en contra de **EL VENDEDOR** por esta circunstancia.

**PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPRADORA**

manifiesta que por encontrarse en calidad de mera tenedora del inmueble objeto de este contrato, asume el pago de los servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración y cualquier otro valor que a la fecha exista a cargo del inmueble.

**PARAGRAFO TERCERO:** Manifiesta **EL VENDEDOR** que esta venta **NO INCLUYE LÍNEA TELEFÓNICA, NI SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO.**

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio total de esta compraventa es la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$16.500.000.00)**, que **LA COMPRADORA**, pagará(n) así:

1.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.00)**, que **LA COMPRADORA** han pagado a **EL VENDEDOR**, y este declara recibidos a entera satisfacción, representados en el comprobante de consignación número 51906789 de fecha diez (10) de Marzo de Dos mil ocho (2.008), con recursos propios.

2.- La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$4.450.000.00)**, que **LA COMPRADORA** entregó a **EL VENDEDOR**, el día de la firma del contrato de promesa de compraventa con recursos propios.

3.- Y el saldo es decir la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.550.000.00)**, con el producto de un crédito que **LA COMPRADORA** tiene(n) aprobado con el **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, garantizado con Hipoteca en Primer Grado a favor de esta misma entidad.

**PARAGRAFO.-** Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL VENDEDOR** renuncia expresamente a la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irresoluble.-----

**CLAUSULA QUINTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** LA **COMPRADORA** dará por recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de este contrato, el día de la firma de la escritura pública de compraventa, siempre y cuando **LA COMPRADORA** haya cumplido a su vez con la totalidad de las obligaciones a su cargo, ya que en la actualidad se encuentra en calidad de mera tenedora del mismo.-----

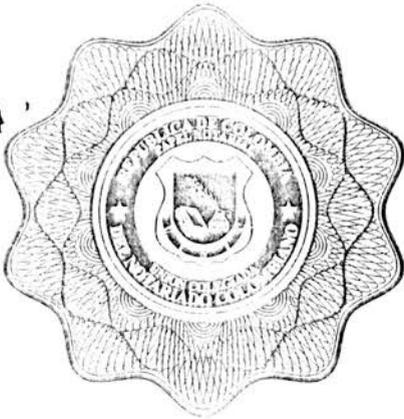
**PARÁGRAFO:** Manifiesta **LA COMPRADORA**, que conoce el bien inmueble que adquiere por medio del presente contrato y que lo recibe en el estado actual en que se encuentra, sin realizar mejoras locativas, por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble.-----

**CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Los gastos notariales que se generen por el perfeccionamiento de la Escritura Pública de Compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes; los gastos de beneficencia y registro de la compraventa, serán cancelados en su totalidad por **LA COMPRADORA**, los cuales deberán ser pagados en efectivo o con cheque de gerencia el día de la firma de la escritura, toda vez que tales trámites los hará por encargo **EL VENDEDOR**.-----

Presente: **DORIS VARELA CORTES**, de las condiciones civiles antes mencionadas manifiestan:-----

a.- Que aceptan, la presente escritura por encontrarla a su satisfacción.-----

22



Five horizontal dashed lines for handwritten notes.

ZAMORA CHAMORA CUERVOS

**LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996**

**MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003**

El Notario indagó al(a los) COMPRADOR(ES) o HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -

1.- Que su estado civil es: Soltera sin unión marital de hecho. -----

2.- Que no posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. -----

3.- El(la) suscrito(a) Notario(a) deja constancia que el inmueble que se adquiere por este instrumento no queda afectado a vivienda familiar por no estar dentro de los presupuestos del Artículo 1o. de la citada Ley. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -----

**HIPOTECA**

-----  
Compareció(eron): Nuevamente **DORIS VARELA CORTES**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.789 expedida en Bogotá D. E., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, -----

-----  
quien(es) en este acto obra(n) en sus propios nombres, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron):-----

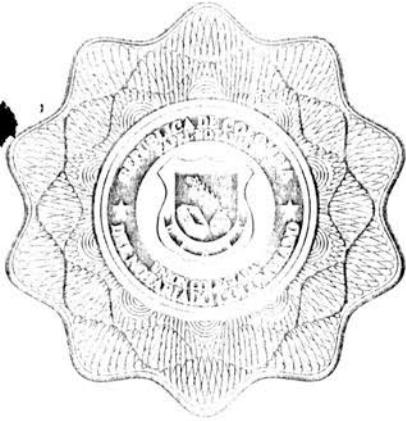
-----  
**PRIMERO:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR TRES (3), UBICADO EN BOGOTÁ D. C., CON ACCESO POR LA CALLE 42 SUR NUMERO 12-95 INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40300851** y la(s) cédula(s) catastral(es) **001413290800301001**. -----

-----  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

-----  
**PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble así descrito y alinderado forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFÍA SUR II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, como **CALLE 42 SUR No 12 - 95**, el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal -----

AA 34981421

9  
22  
23



..... elevado a escritura pública No Cuatrocientos setenta y tres (473) del dieciséis (16) de Enero de Mil novecientos noventa y ocho (1998), reformado por escritura pública Siete mil novecientos cuarenta y cinco (7945) del veintiocho (28) de Julio de Mil novecientos noventa y ocho

(1.998), otorgadas estas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D. C., reformado por escritura pública Dos mil doscientos sesenta y seis (2266) del diecisiete (17) de Septiembre de Dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Sesenta y tres (63) de Bogotá D. C., reformado por la escritura pública Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5463) del treinta (30) de Diciembre de Dos mil cuatro (2.004) y aclarado por escritura pública No Seiscientos cuarenta y siete (647) del veintiséis (26) de Febrero de Dos mil cinco (2.005), aclarado por escritura pública Ochocientos cincuenta (850) del seis (06) de Marzo de Dos mil seis (2006), otorgadas estas en la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D. C., debidamente registradas. ....

SEGUNDO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ....

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FUNDACION SOCIAL, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ....

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.550.000.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito

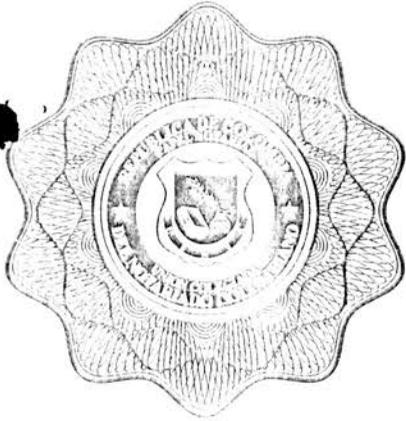
Santa Fe

este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S).- Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

-----  
**QUINTO:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

AA 34981420

10  
20  
24



**PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca

distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**SEXO:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad.- En todo caso EL(LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo

4

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----  
-----

**SÉPTIMO:** Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----  
-----

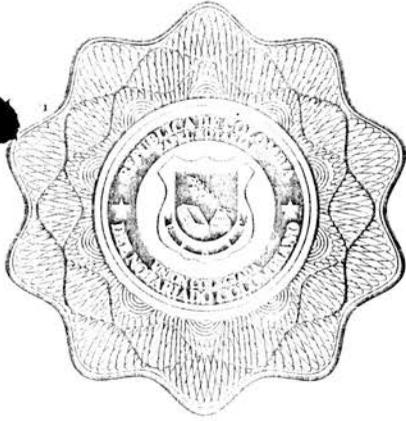
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----  
-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor dEl Acreedor.-----  
-----

**OCTAVO:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----  
-----

AA 34981419

24  
20  
25



a.- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

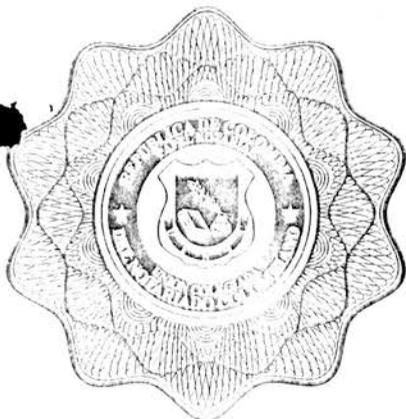
j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las

AA 34981418

12  
37  
26  
CARRERO CUERVO



autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa

o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca. -----

**NOVENO:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cualquier obligación pendiente pago. -----

**DÉCIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**DECIMO PRIMERO:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la

Sanza M. M. M. M. M.

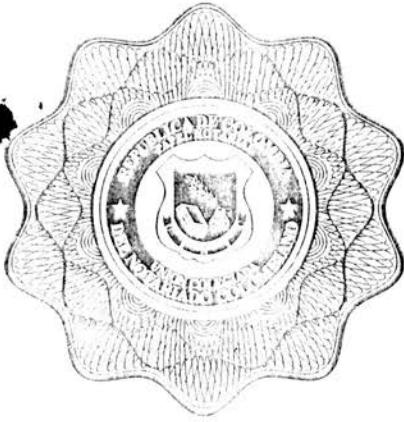
cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**DECIMO SEGUNDO:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**DECIMO TERCERO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior EL(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

AA 34981417

30  
27



**DECIMO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera a petición de EL(LOS) HIPOTECANTE(S),

El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**DECIMO QUINTO:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

**SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a

favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

-----  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

-Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago  
-Sistema simplificado de pago -SSP Predios residenciales  
estrato 1y2 AÑO GRAVABLE 2008. Dirección: CL 42 SUR 12 95  
IN 3 AP. 101 -Matrícula Inmobiliaria: 40300851/Cédula  
Catastral: 001413290800301001/Avalúo Catastral:\$16.103.000  
/CONTRIBUYENTE: FUNDACION SOCIAL - Total a Pagar \$29.000-  
Autoadhesivo No:07067780001665. -----

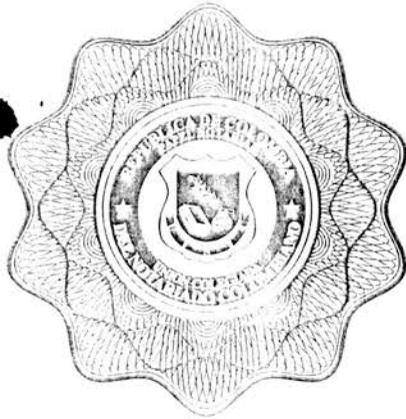
= IDU=CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE  
NOTARIAL No.723696 / QUE EL PREDIO:CL 42 SUR 12 95 IN 3  
AP. 101/ CON CEDULA CATASTRAL:001413290800301001  
/MATRICULA INMOBILIARIA : 050S40300851/NO TIENE A LA  
FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO(S) HASTA: 01 Jun.  
2008. -----

- COMUNICACION EXPEDIDA POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA  
28 DE MAYO DE 2008. ASUINTO:Perfeccionamiento de Crédito  
No. 5700323003094701.Solicitud No.1071935. -----

-----  
-COMUNICACION EXPEDIDA POR DAVIVIENDA DE FECHA 28 DE MA  
YO DE 2008. APROBACION DISMINUCION CREDITO No. 570032300  
3094701. SOLICITUD No.01071935. -----

AA 34981416

74  
23  
17  
23



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública  
Número: 1.772 del 30 de Mayo de  
2008, otorgada en la Notaría 42  
de Bogotá, D.C. - - - - -

- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION. - - - - -
- - - - -
- CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2008. -
- - - - -
- ESTUDIO DE TITULOS. - - - - -
- - - - -
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- CARTA DE CREDITO EXPEDIDA POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 6 DE  
FEBRERO DE 2008. Asunto: Crédito No. 05700323003094701. Solicitud  
No.01071935. - - - - -
- - - - -

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-**-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de Hipotecas y Patrimonio de Familia el término será de noventa (90) días y su no inscripción dentro del término causará nuevamente la constitución de la hipoteca o del patrimonio de familia.)-----

Notario  
74

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA- [ ] - 34981425  
- [ ] - [ ] - [ ] - 34981421 - 34981420 - 34981419 -  
34981418 - 34981417 - 34981416 - 34981415 - 34983692 - 34983690 -  
34983689 - 34983688 -

Entre líneas:/realizada/. Si Vale

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007  
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 132.843.00  
IVA \$ 46.336.00  
SUPERINTENDENCIA \$ 3.300.00  
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-  
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.300.00  
IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

FUNDACION SOCIAL

NIT.# 860079456-5

*Glady's*  
GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO

C. C.# 52.150.265 expedida en Bogotá

DIRECCION *cl 72 N° 10-71*

TELEFONO *3 10 57 00*

ACTIVIDAD COMERCIAL

(RES. 044/07 UIAF):

*DORIS VARELA C*  
DORIS VARELA CORTES

C. C.# 51.906.789

DIRECCION: *calle 42 <sup>SUR</sup> # 12-95*

TELEFONO: *5690534*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleada.*

(RES. 044/07 UIAF)

ESTADO CIVIL: *soltera. Sin union marital*

2008201021602949372

AÑO GRAVABLE 2008

1. CHIP AAA0159WNAF		2. DIRECCIÓN CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101	
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40300851	4. CÉDULA CATASTRAL 001413290800301001		5. ESTRATO 2
6. AVALÚO CATASTRAL 16,103,000		7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION SOCIAL		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NUMERO 860079456	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101			

FECHAS LIMITE DE PAGO

HASTA 23/MAY/2008 HASTA 08/JUL/2008 HASTA 31/DIC/2008

DESCRIPCIÓN DEL PAGO		HASTA 23/MAY/2008	HASTA 08/JUL/2008	HASTA 31/DIC/2008
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	32,000	32,000	32,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	32,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	29,000	32,000	64,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Verano de color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)	AV	3,000	3,000	3,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	32,000	35,000	67,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)0000000029000(96)20080523



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000032000(96)20080523



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000032000(96)20080708



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000035000(96)20080708



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000064000(96)20081231



(415)7707202600122(8020)02008201021602949372(3900)00000000067000(96)20081231

<p><b>Bancolombia</b></p> <p>BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.</p> <p>07067780001665</p> <p>(415)7707202600122(8020)07067780001665</p> <p>REGISTRO NIT 190 2611310</p>	<p>SELLO O TIMBRE</p>
--	-----------------------



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

*Bogotá sin indiferencia*

No. **723696**

FECHA: **02-May-2008**

QUE EL PREDIO: **CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101**

CON CÉDULA CATASTRAL: **001413290800301001**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050S40300851**

CHIP: **AAA0159WNAF**

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **430450000700110329**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -**

VÁLIDO HASTA **01-Jun-2008**

  
**CRISTIAN ANDRÉS GUERRERO BERMUDEZ**  
**RESPONSABLE**

No. 1494669

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

CGUERRERO-I1273-05/02/2008 11:57:25 AM

30 25 16  
NOTARIA JOSÉ DE BOGOTÁ  
ZARATE BARBERO CUERVO

**CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II**  
**NIT 830.074.587-1**

---

**PAZ Y SALVO**

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO**  
**RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA,**  
**NIT 860.038.717-7**

Por medio del presente hago constar que el señor HENRY VARELA CORTES propietario en la actualidad del apartamento 101 de la Torre 3 se encuentra a PAZ Y SALVO ADMINISTRATIVO con el Conjunto por todo concepto por acuerdo de pago conciliatorio de la nueva propietaria en (Tramite) ante COLMENA BSC la señora DORIS VARELA CORTES hasta el mes de Mayo de 2008.

La presente, se expide en Bogotá, D. C., a los 12 (Doce) días del mes de Mayo de dos Mil Ocho (2008).

Atentamente,



Firma Autorizada

**PEDRO A MARTINEZ RUBIANO**  
**Administrador**

---

**Nuestra Dirección: Calle 42 Sur # 12-95 Las Lomas Teléfono: 5995355**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

Radicacion No. 461658 Fecha 15/05/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: 001413290800301001  
Codigo Sector: 001413 29 08 003 01001, Codigo Chip: AAA0159WNAF  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 001413290800000000

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (1)  
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,  
Zona Postal: 410, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2  
Marca Conservacion: N NO APLICA , Fecha Conser: \*\*\*\*\*

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
1 FUNDACION SOCIAL N 8600794565 100.000 NO

Documento No. 6479 , de Fecha: 29/12/2006, Notaria: 42,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050S40300851, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):  
CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 FECHA: 31/12/2002,  
CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 FECHA: 31/12/2006,

No registra Cedula Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) : 21.73 Area Construida(M2) : 34.02

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
16,103,000	2008	0.00
15,410,000	2007	0.00
14,551,000	2006	0.00
13,924,000	2005	0.00
13,254,000	2004	0.00
13,566,000	2003	0.00

La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.  
Se expide en Bogota D.C a los 15 Dias del Mes de Mayo de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

**Bogotá sin indiferencia**

Carrera 30 No. 24-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

31 27  
 NOTARÍA JOSÉ DE SOGÚTA  
 TOLIMA BAPLEAO CUIERVO

**PAZ Y SALVO**

**NOMBRE:** DORIS VARELA  
**CODIGO :** 11BOG0006562  
**DIRECCION:** CARRERA 13 G NO. 36 A-03 SUR APTO 101  
 INTERIOR 3 ETA II  
**VALOR DE LA VENTA**  
**\$ 16,500,000**

**FECHA:** Mayo 30 de 2008

**CREDITO : DAVIVIENDA**  
**\$ 11,550,000**

	SI
Comprobantes de pago inmueble	X
Recibo beneficencia	X
Recibo registro	X
Pago impuesto predial	X

	SI	NO
Comprobantes de pago inmueble	X	
Recibo beneficencia	X	
	X	
Pagaré de crédito firmado		X
Pago impuesto de timbre		X
Formulario de seguro.		X

Vo Bo BCSC Martha Isabel Cubillos R

Vo Bo abogado: Rubén Osorio

DORIS VARELA CORTÉS  
5700323003094701

32 37

NOTARÍA  
ZAVOZABARRERO CUERO

COMPRAVENTA E HIPOTECA

DIRECCIÓN

El apartamento 101 Interior 3 de la Conjunto Residencial Santa Sofía Sur II, ubicado en la calle 42 Sur número 12-95 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Matrícula inmobiliaria: 50S-40300851, Zona de Registro: Sur  
Cédula catastral: 001413290800301001  
Área privada: 34.02 mts<sup>2</sup>

VENDEDOR

FUNDACIÓN SOCIAL  
Entidad sin ánimo de lucro  
Personería Jurídica 8024 del 29-12-1.980 del Ministerio de Justicia y del Derecho  
Representada por  
GLADYS ADRIANA GONZÁLEZ SALCEDO  
C.C. 52.150.265 de Bogotá  
Apoderada General

COMPRADOR

DORIS VARELA CORTÉS  
C.C. 51.906.789 de Bogotá, D.E.  
Soltera, sin unión marital de hecho  
Obra en nombre propio

LÍNEA TELEFÓNICA

ADQUISICIÓN

Fundación Social, quien adquirió el inmueble por compraventa hecha a BCSC S.A., mediante escritura pública 6.479 del 29 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Conjunto Residencial Santa Sofía Sur II  
Reglamento: E.P. 473 del 16-01-1998 Notaría 29 Bogotá  
Reforma: E.P. 7.945 del 28-07-1998 Notaría 29 Bogotá  
Reforma: E.P. 2.266 del 17-09-2004 Notaría 63 Bogotá  
Reforma: E.P. 5.463 del 30-12-2004 Notaría 23 Bogotá  
Aclaración: E.P. 647 del 26-02-2005 Notaría 23 Bogotá  
Aclaración: E.P. 850 del 06-03-2006 Notaría 23 Bogotá

Coefficiente de copropiedad: 0.42%

SANDRA VERANO HENAO  
Calle 85 # 12-10 Of. III  
Tf: 5305870 - 6214043

PRECIO \$16.500.000  
\$ 4.950.000 recibidos a satisfacción.  
\$11.550.000 con el producto del préstamo aprobado por el BANCO  
DAVIVIENDA S.A.

ENTREGA A la fecha.

GASTOS VENTA NOTARIALES: Por mitad  
BENEFICENCIA: El comprador  
REGISTRO: El comprador

GASTOS HIPOTECA El comprador

REPRESENTACIÓN DE SANDRA PATRICIA VERANO HENAO  
DAVIVIENDA

PRÉSTAMO \$14.000.000  
APROBADO

Para los efectos previstos en el artículo 23 de la ley 546 de 1999, se deja expresa constancia que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye está destinada a garantizar un crédito para vivienda individual, por lo que los derechos notariales y gastos de registro se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable.

  
SANDRA VERANO HENAO  
Abogada Externa- DAVIVIENDA

Teléfono comprador: 5690534-3115239796  
Teléfono vendedor:

SANDRA VERANO HENAO  
Calle 85 # 12-10 Of. 303  
Tf.: 5305870



33 38  
**DAVIVIENDA**

NOI...  
ZAVARRERO CUERVA

Bogotá, D.C., 6 de Febrero de 2008

Señor(a)  
DORIS VARELA CORTES  
CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 101  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003094701

Solicitud No. 01071935

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 14.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/06
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101  
**Barrio:** LA RESURECCION  
**Ciudad:** BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**  
**VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente)**, seguro que cubre el valor de la deuda.

**INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT**, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**  
**Persona (s) citada (s):**  
DORIS VARELA CORTES

**Fecha:** FEBRERO 14 DE 2008

**Hora:** DE 8:15 AM A 4:00 PM

**Lugar:** KR 11 71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.



Asunto: Crédito No. 05700323003094701

Solicitud No. 01071935

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



34 38  
**DAVIVIENDA**

Asunto: Crédito No. 05700323003094701

Solicitud No. 01071935

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Evaluación de Crédito



# DAVIVIENDA

BOGOTA D.C., 28 de Mayo de 2008

Señor(a)  
DORIS VARELA CORTES  
CL 42 SUR 12 95 IN 2 AP 101  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700323003094701

Solicitud No. 01071935

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta mil PESOS M/CTE (\$2.450.000,00), para un total de once millones quinientos cincuenta mil PESOS M/CTE (\$11.550.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 LA RESURECCION de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EVALUACION**



T. 1073 35  
DAVIVIENDA

NOTARIA PUBLICA JOS DE BOGOTA  
ZAYDIN PARRERO CUERVO

Bogotá D.C, Mayo 28 de 2008

Doctora  
**SANDRA PATRICIA VERANO HENAO** ✓  
CL 85 12 10 OF 311 Tel: 5305870  
Bogotá

**Asunto:** Perfeccionamiento de Crédito N° 5700323003094701      Solicitud 1071935

Estimada Doctora Verano:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Por medio de la presente comunicación, nos permitimos presentarle a **DORIS VARELA CORTES**, quien lo ha seleccionado para la asesoría en el perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que debe constituir a favor del Banco Davivienda, cliente que podrá ubicar en el Teléfono 5680042. Para su información, se relacionan algunos datos correspondientes a dicho crédito:

<b>Destino de Crédito</b>	:	<b>INDIVIDUAL</b>
<b>Valor de Escrituración</b>	:	<b>\$ 16.500.000</b>
<b>Valor del Préstamo</b>	:	<b>\$ 11.550.000</b>

Dado lo anterior, el titular del crédito deberá presentar a su oficina para la elaboración del Estudio de Títulos y la correspondiente escritura, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, los siguientes documentos:

1. Original de la carta de aprobación.
2. Fotocopia del avalúo.
3. Original del certificado de libertad de los inmuebles a financiar (apto, garaje, depósito)
4. Promesa de Compraventa.
5. Ultima escritura de adquisición del inmueble si la hay.
6. En caso de ser inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presentar copia del reglamento con adiciones o modificaciones si las hubiere.
7. Autoavaluo o impuesto predial en original.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Nit o cédula de extranjería de compradores y vendedores.
9. Si el inmueble no ha tenido hipotecas con ninguna entidad financiera, las escrituras de los últimos veinte años.



# DAVIVIENDA

**Crédito No 5700323003094701  
1071935**

Solicitud

10. Paz y salvo de contribución por valorización expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano. CII 22 # 6-27 piso 1.
11. Paz y salvo de la administración del inmueble, si es procedente" (art. 29 ley 675/01).
12. Y los demás documentos que a consideración del abogado sean relevantes para el estudio de títulos.
13. Recibo de consignación por concepto de honorarios de abogado por la suma de **\$19.800**, valor que debe ser consignado a la cuenta No **0043-0014-7412** en Davivienda.

En caso de necesitar información adicional o asesoría personalizada comuníquese con nosotros al teléfono 330 00 00 ext. 3114 donde Erick Jardiel Niño lo atenderá con gusto.

Cordialmente,



**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Dpto. Evaluación de Crédito

Copia: Abogado

C Serna/ 3230



36

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40300851**

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:58 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 27-02-1998 RADICACION: 1998-16469 CON: ESCRITURA DE: 24-02-1998 COD CATASTRAL: AAA0159WNAF  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 001413290800301001

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 473 de fecha 16-01-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 101 INTERIOR 3, ETAPA II KRA 13G #36A-03 SUR. con area de 34.02MT2 con coeficiente de .42 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S.A SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA RELOTEO Y ENGLOBO POR ESCRITURA 12443 DEL 15-12-97 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40296624 Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 5005 DEL 05-05-96 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40247262.-FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN JUAN LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1244 DEL 31-05-94 NOTARIA 44 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CORONA SEGUN ESCRITURA 1275 DEL 23-06-92 NOTARIA 45 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PROMIN S.A. MEDIANTE ESCRITURA 5016 DEL 02-08-90 NOTARIA 4A. BOGOTA.-CONSTRUCCIONES PROMIN S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 2016 DEL 14-12-79 NOTARIA 11 BOGOTA ACLARADA LA ESCRITURA 5016 EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL "CONSTRUCCIONES PROMIN Y CIA. S.C.A." POR LA ESCRITURA 5041 DEL 19-08-81 NOTARIA 4A. BOGOTA.- SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. S. C.A. ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. POR COMPRA A COMPAÑIA NACIONAL DE MINERALES S.A. POR ESCRITURA 3930 DEL 05-09-1967 NOTARIA 6A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-443362.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 101 INT.3 ETAPA 2
- 2) CARRERA 13G #36A-03 SUR APTO 101 INT.3 ETAPA II
- 3) CALLE 42 SUR 1- #12-95 IN 3 AP 101
- 4) CL 42 SUR 12 95 IN 3 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40296624

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 14-12-1995 Radicacion: 1997-90787

Doc: ESCRITURA 111996 del: 06-12-1995 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-16469

Doc: ESCRITURA 473 del: 16-01-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

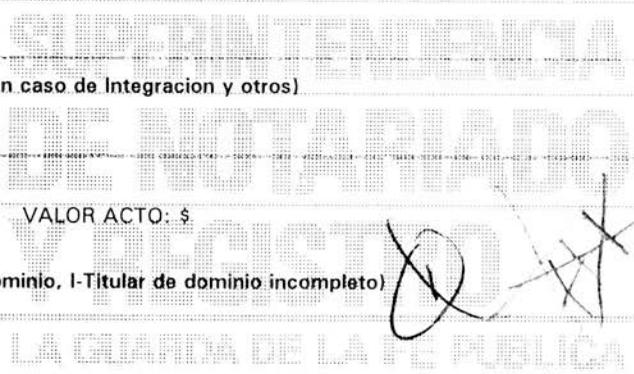
A: FIDUCOLOMBIA S.A.,SOCIEDAD VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SANTA SOFIA.

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 07-04-1998 Radicacion: 1998-30790

Doc: CERTIFICADO S.N. del: 25-03-1998 ALCALDIA MAYOR SUB SEC CONTROL VIV de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO CORESPONDEIENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "URBANIZACION SANTA SOFIA



NOTARIA 29 DE BOGOTA  
ZONA SUR DEPTO BOGOTA

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40300851**

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:58 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-ETAPA II- INTERIORES 1,2,3,4,5,6, Y 7 PARA 228 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del: 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 22,100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: PINZON GONZALEZ MYRIAM

51962233 X

A: VARELA CORTES HENRY

79471631 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del: 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM

51962233 X

DE: VARELA CORTES HENRY

79471631 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-55346

Doc: ESCRITURA 5948 del: 04-06-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM

51962233 X

DE: VARELA CORTES HENRY

79471631 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-1998 Radicacion: 1998-81164

Doc: ESCRITURA 7945 del: 28-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO. CONSTITUIDO POR ESC# 473 DEL 16-01-98 NOT.29. EN CUANTO A SUPRIMIR EL SALON COMUNAL # 3 SIN DISMINUIR LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45566

Doc: OFICIO 940 del: 10-05-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

A: VARELA CORTES HENRY

79471631 X

A: PINZON GONZALEZ LYZ MYRIAM

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-93896

Doc: ESCRITURA 2266 del: 17-09-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40300851

Pagina 3

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:58 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19949

Doc: ESCRITURA 5463 del: 30-12-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 473 DEL 16-01-98. EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. Y DESVINCULACION DE LA ETAPA III (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19951

Doc: ESCRITURA 647 del: 26-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04. EN CUANTO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y CITAR EL # DE ESC POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO REESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19955

Doc: ESCRITURA 850 del: 06-03-2006 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5463 DEL 30-12-04 Y 647 DEL 26-02-05. EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA #S 70.71.73. HACER MENCION A LA REFORMA AL R.P.H. Y A LA DESVINCULACION DE LA ETAPA III Y PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA # 76 DEL 01-03-06 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA SOFIA SUR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26737

Doc: OFICIO 1039 del: 23-03-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

860038717

A: PINZON GONZALEZ MYRIAM

51962233

A: VARELA CORTES HENRY

79471631

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26740

Doc: ESCRITURA 807 del: 28-03-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA, SEGUN OFICIO 1040 DEL 23-03-2006 PROFERIDO POR EL JUEZ 47 C.MCPL. DE BOGOTA D.C. EN ESTA QUE SE PROTOCOLIZA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

A: PINZON GONZALEZ MYRIAM

51962233

A: VARELA CORTES HENRY

79471631

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26740

Doc: ESCRITURA 807 del: 28-03-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, SEGUN OFICIO 1040 DEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40300851**

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:59 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

23-03-2006 PROFERIDO POR EL JUEZ 47 C.MCPL. DE BOGOTA D.C.EN ESTA QUE SE PROTOCOLIZA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON GONZALEZ MYRIAM 51962233

DE: VARELA CORTES HENRY 79471631

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-26742

Doc: AUTO 00 del: 08-03-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14,620,200.00

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BANCO COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. A ADQUISICION X**

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del: 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. 8600073354

**A: FIDUCOLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del: 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,108,363.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. 8600073354

**A: FUNDACION SOCIAL 8600794565 X**

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10715

Doc: ESCRITURA 6479 del: 29-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FUNDACION SOCIAL 8600794565 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

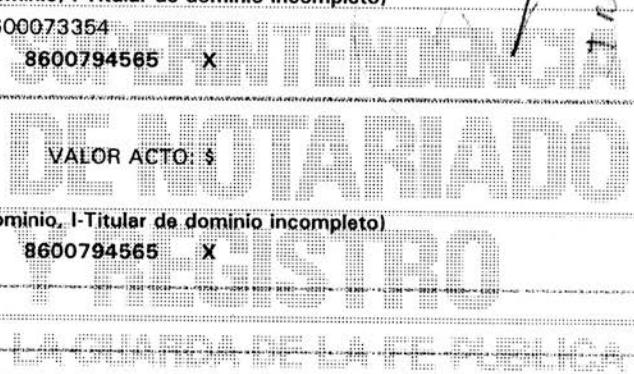
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





30  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40300851**

Pagina 5

Impreso el 23 de Abril de 2008 a las 03:12:59 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

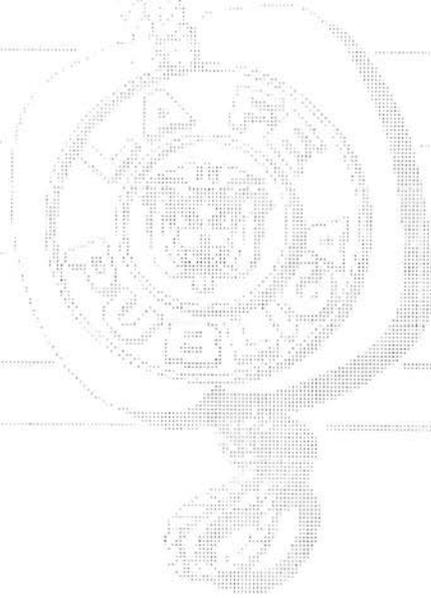
USUARIO: CAJER100 Impreso por:CAJER100

**TURNO: 2008-215342**

**FECHA: 23-04-2008**

X... 50S de Bogotá  
ZAYLA PARRERO CUERVO

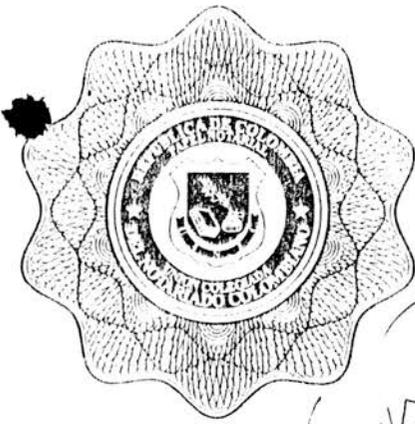
Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA CORDADA DE LA FE PUBLICA

Handwritten notes: 4428, 39, 15/10/07, 2 copias, and a signature.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4956  
CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ---  
FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE  
NOVIEMBRE =====  
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

75887

(42) DE BOGOTA D. C.-----

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** -----

DE: **FUNDACION SOCIAL** -----

A: **GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO.** -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42), ante mi, HECTOR ORLANDO REYES MUNOZ, Notario Encargado, ----- se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció: **STELLA SOFIA VANEGAS MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.783.134 expedida en Usaquén, obrando en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica No. 0824 del 29 de diciembre de 1980 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de febrero de 1997 bajo el No. 02071 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, que se adjunta como parte integral de éste y dijo: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.150.265 de Bogotá, para que en nombre y

representación de la **FUNDACION SOCIAL** ejecute los siguientes actos:

1.- Suscribir escrituras públicas de compraventa de inmuebles que se encuentren a nombre de la **FUNDACION SOCIAL**, así como las escrituras públicas aclaratorias de las mismas, en caso de ser necesario. -----

2. Suscribir las escrituras públicas de compraventa a que haya lugar en desarrollo del proceso de transferencia de activos adquiridos por la Fundación Social a la Titularizadora Colombiana S.A. el 28 de noviembre de 2006, con ocasión de la liquidación de la Universalidad Banco Colmena, de los cuales **BCSC S.A.** es Administrador Autorizado. Igualmente, y de ser necesario, podrá suscribir las escrituras públicas aclaratorias que se requieran. -----

3.- Cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmuebles de propiedad de la Fundación Social en caso de ser necesario, a nombre propio o a través de apoderado. -----

4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles que se encuentran a nombre de la **FUNDACION SOCIAL**, así como los respectivos documentos mediante los cuales se modifiquen o aclaren las mismas, en caso de ser necesario. -----

5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de la **FUNDACION SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, en caso de ser necesario. Así mismo, otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras. -----

6.- Otorgar poderes especiales para la enajenación de inmuebles que se encuentren a nombre de la **FUNDACION SOCIAL**. -----

7.- Iniciar, tramitar o adelantar en nombre de la **FUNDACION SOCIAL**, directamente o por medio de apoderado especial, las acciones administrativas



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 1 DE 5

\*\*\*\*\*

40  
45

BOGOTA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
ZONA NOROCCIDENTAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION SOCIAL. NUMERO: 50002005

N.I.T. : 860079456-5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL 72 NO. 10-71

E-MAIL : NO REPORTO

TELEFONO: 3105700 FAX: 3210649

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001035 DEL 28 DE ENERO DE 1997, OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002071 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION SOCIAL

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO: 00000000000000008024 EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA POR MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA :

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	INSCRIPCION
PRIVADO NO.1205	11-04-97	30-IV-1997 NO. 0004798

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
0000569	2002/04/30	CONSEJO SOCIAL	00051119	2002/06/13
0000611	2004/08/31	CONSEJO SOCIAL	00077374	2004/09/21
0000611	2004/11/23	CONSEJO SOCIAL	00079570	2004/12/01
0000611	2005/04/22	CONSEJO DIRECTIVO	00084672	2005/05/04
0000754	2006/06/07	CONSEJO DIRECTIVO	00102945	2006/06/22

CERTIFICA :

QUE LA REFORMA DE ESTATUTOS REGISTRADA BAJO EL NUMERO 00051119 LIBRO I DE LAS E.S.A.L. FUE EFECTUADA EN DOS ACTAS 0569 Y 660, ESTA ULTIMA, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 14 DE MAYO DE 2002.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: EL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL ES, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EXPRESADOS EN EL PREAMBULO, TRABAJAR POR SUPERAR LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA POBREZA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA MAS HUMANA Y MAS

PROSPERA, TODO ELLO CON CRITERIOS CRISTIANOS Y MEDIANTE LA PROMOCION INTEGRAL DE GRUPOS HUMANOS, LA FORMACION DE PERSONAS QUE SEAN AGENTES DE SU PROPIO DESARROLLO Y DEL CAMBIO SOCIAL, A TRAVES DE LA PRESTACION DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A LOS CUALES TENGA ACCESO LA COMUNIDAD, ACTIVIDADES EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, LA VIVIENDA, LA RECREACION, EL DEPORTE, LA INVESTIGACION Y DEMAS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y DE LOS POBRES EN PARTICULAR. PARA ELLO PROCURARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE CAPACITE A LA PERSONA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. B. LA PROMOCION Y CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. C. EL FOMENTO DEL DIFUSION DE LOS VALORES CRISTIANOS EN EL HOMBRE, A TRAVES DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACION. C. EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL TURISMO POPULAR Y DE PROGRAMAS ECONOMICOS. F. LA PROMOCION DE VIVIENDA Y DE FORMAS SOLIDARIAS. G. LA INTEGRACION Y PROMOCION DE COMUNIDADES HUMANAS. H. EL ESTIMULO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y DE PLANES PARA FOMENTAR ASOCIATIVAS. H. EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE SALUD. J. EL EMPLEO. I. EL DESARROLLO DE PLANES DE LA VIDA. K. EL DESARROLLO DE PLANES DE ABARATAMIENTO DEL COSTO DE LA VIDA. K. LA COLABORACION CON PERSONAS O ENTIDADES CUYOS FINES CONTRIBUYAN EFICAZMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL. MEDIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO. LA ORGANIZACION, PATRIMONIO Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACION SOCIAL, ESTA ORIENTADA A LA REALIZACION DE SU OBJETO Y FINES, ENUNCIADOS TANTO EN EL PREAMBULO COMO EN EL ARTICULO CINCO (5) DE LOS ESTATUTOS ; EN CONSECUENCIA PODRA : A. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES Y DARLOS O RECIBIRLOS EN PAGOS. B. RECIBIR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO PRECARIO, INCLUYENDO EL LEASING, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, BIEN SEA CONSENSUALMENTE, POR DOCUMENTO PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA. C. GRAVAR, DESMEMBRAR, LIMITAR O RESOLVER EL DOMINIO DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES Y CELEBRAR CON RESPECTO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES EL CONTRATO DE CENSO Y EL DE ANTICRESIS, ASÍ COMO TAMBIEN MOBILIZAR ( SIC ) BIENES INMUEBLES. D. TRANSFERIR TEMPORALMENTE SUS EXCEDENTES DE TESORERIA. E. GIRAR, ENDOSAR EN CUALQUIER FORMA, GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, DESCARGAR, PROTESTAR, CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS, VALORES Y DARLOS O RECIBIRLOS EN PAGO. F. CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO Y DE MOPUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G. ADQUIRIR DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, ENSEÑAS, INSIGNIAS O PATENTES Y CELEBRAR EN RELACION CON ELLOS CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS, TOTAL O PARCIALMENTE Y A CUALQUIER TITULO. H. RECIBIR, PAGAR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, COMPENSAR, COMPROMETER. I. PROMOVER, CREAR, FINANCIAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O TOMAR PARTE EN OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION SOCIAL, CUYO OBJETO SEA SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O SUBSIDIARIO DEL SUYO PROPIO Y SI FUERE NECESARIO, HACER EN ELLAS APORTES DE CUALQUIER CLASE DE BIENES O DERECHOS, MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES. J. PROMOVER, CREAR, FINANCIAR TOTAL O PARCIALMENTE, O TOMAR PARTE EN EMPRESAS O SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE POR SU OBJETO SOCIAL SIRVAN O SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA CONDUCTIVAR, FACILITAR, FINANCIAR, ENRIQUECER O

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 2 DE 5

\*\*\*\*\*

467  
41  
NO. 41  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
ZARATELLA BARRERO CUZCO

COMPLEMENTAR EL OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION SOCIAL, Y SI FUERE NECESARIO, HACER EN ELLAS APORTES DE CUALQUIER CLASE DE BIENES O DERECHOS, MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES. K. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS. L. PRODUCIR, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, ENAJENAR Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ESTABLECER O ADMINISTRAR LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES. M. FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES, AGREMIACIONES O FUNDACIONES DE CARACTER RELIGIOSO, GREMIAL, PROFESIONAL, CIVICO, CULTURAL, INSTITUCIONAL, CARITATIVO, DE SERVICIO Y HACER LAS APORTACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. N. PROMOVER, CREAR, PATROCINAR, FINANCIAR, TOMAR PARTE EN CAMPAÑAS, INVESTIGACIONES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, PREMIO, FOROS, DE CARACTER RELIGIOSO, GREMIAL, INSTITUCIONAL, CARITATIVO, DE SERVICIO, CIVICO, CULTURAL, DEPORTIVO, SANITARIO, RECREACIONAL, CIENTIFICO O ECOLOGICO Y HACER LAS APORTACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. Ñ. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN CUALQUIER PARTE, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS, CONVENCIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. PARAGRAFO. LA ENUMERACION ANTERIOR ES ENUNCIATIVA, PERO NO TAXATIVA NI LIMITATIVA, PUES ES ENTENDIDO QUE LA FUNDACION SOCIAL PUEDE Y DEBE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LAS LEGALES Y ESTATUTARIAS DERIVADAS DE SU EXISTENCIA COMO PERSONA JURIDICA. UNIDAD Y COHERENCIA DE LA OBRA. LA OBRA DE LA FUNDACION SOCIAL ES UN SOLA Y DEBE RESPONDER TODA A LOS MISMOS CRITERIOS, BAJO LA DIRECCION GLOBAL DE SUS ORGANOS RECTORES, DENTRO DEL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y SE BASA TANTO EN SU PROPIA ACTIVIDAD COMO EN LA DE LAS DIFERENTES UNIDADES EMPRESARIALES, LAS CUALES SON CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA FUNDACION. ORIENTACION GENERAL. LA FUNDACION SOCIAL A TRAVES DE SUS ORGANOS RECTORES, DENTRO DEL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJERCERA LA ORIENTACION GENERAL DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES, LAS CUALES DENTRO DE SU PROPIA AUTONOMIA LEGAL Y EMPRESARIAL HAN DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA COHERENTE CON EL MODELO DE EMPRESA QUE FIJARE LA FUNDACION SOCIAL CON BASE EN SU PROPIA AXIOLOGIA. PARAGRAFO. SE CONSIDERAN UNIDADES EMPRESARIALES LAS ENTIDADES CONSTITUIDAS O ADQUIRIDAS CON LA ORIENTACION O PARTICIPACION DE LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS, ASI COMO AQUELLAS QUE HAN SIDO CONSTITUIDAS O ADQUIRIDAS O LLEGUEN A CONSTITUIRSE O A ADQUIRIRSE CON LA ORIENTACION O PARTICIPACION DE LA FUNDACION SOCIAL.

CERTIFICA :

*[Handwritten signature]*

Decreto 2143

*[Handwritten mark]*

PATRIMONIO : \$ 554,759.22

CERTIFICA :  
\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ACOSTA NAVARRO OLGA LUCIA	C.C. 00041690368
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ARANGO OSPINA MIGUEL ANTONIO	C.C. 00079143980
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO MARULANDA POSADA BEATRIZ	C.C. 00035465375
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SERRANO RODRIGUEZ JAVIER	C.C. 00005562081
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ANGEL NAVARRO TULIO JOSE	C.C. 00019123026
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ESPINOSA LOPEZ CARLOS JOSE	C.C. 00019055958
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SOLANO MEJIA EDGAR AUGUSTO	C.C. 00014976295

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE  
CON DOS (2) SUPLENTE.

REPRESENTACION LEGAL  
PRINCIPAL(ES) : DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO  
C.C. 00017132402  
SUPLENTE(ES) : VILLAR BORRERO EDUARDO  
C.C. 00019227887  
VANEGAS MORALES STELLA SOFIA  
C.C. 00039783134

CERTIFICA : EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y LE ESTAN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES : A. PROCURAR EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION Y DE SUS UNIDADES EMPRESARIALES, ATRAVES DE LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FIJEN LOS CONSEJOS. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA FUNDACION Y DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN. C. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. D. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LOS CONSEJOS. E. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS SOCIAL Y DIRECTIVO DE LA FUNDACION SEGUN LOS ESTATUTOS. F. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO INFORME QUE SE LE SOLICITE, SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION Y DE SUS UNIDADES EMPRESARIALES ; G. PRESENTAR A LA SALA GENERAL DE LOS CONSEJOS SOCIAL Y DIRECTIVO, EL INFORME DE ACTIVIDADES. H. CONVOCAR AL CONSEJO SOCIAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO, CONFORME A LOS ESTATUTOS. I. TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, COMPENSAR, COMPROMETER Y NOVAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. J. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, ASI COMO EJECUTARLO UNA VEZ APROBADO. K. NOMBRAR, REMOVER Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FUNDACION CON EXCEPCION DE LOS VICEPRESIDENTES. L. DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA ; Y M.

circulo hago constar  
este documento es COPIA DE COPIA  
Articulo 26.  
2143 de 1993  
14 MAR 2007





SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02FC30710066

HOJA : 3 DE 5

\* \* \* \* \*

CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY, LOS CONSEJOS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3247 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NO. 8500 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO DAVILA LADRON DE GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.132.402 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JUAN CARLOS JARAMILLO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.407.264 DE USAQUEN, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA FUNDACION SOCIAL EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE LA FUNDACION SOCIAL TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JUEFIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL, CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS : ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, SUSTITUIR, CONFERIR PODER, CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA INEXEQUIBILIDAD DE NORMAS SEGUN CORRESPONDA, PROPONER RECURSOS, PROPONER EXCEPCIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y / O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3252 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NO. 8500 DEL LIBRO V, COMPARECIO EDUARDO VILLAR BORRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

472  
42  
NOTARIA Y SUS ASISTENTES  
ZARAGOZA BARRERO CUERVOS

19.227.887 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JUAN CARLOS JARAMILLO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.407.264 DE USAQUEN, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA COMPANIA INVERSORA COLMENA S A, CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, SUSTITUIR, CONFERIR PODER, CONCILIAR, TRANSGIR, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA INEXEQUIBILIDAD DE NORMAS SEGUN CORRESPONDA, PROPONER RECURSOS, PROPONER EXCEPCIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6107 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10180 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO EL SEÑOR ALVARO DAVILA LADRON DE GUEVARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.132.402 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.795 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE LA FUNDACION SOCIAL EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE LA FUNDACION SOCIAL TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACION SOCIAL, CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR,

de este consta una copia  
36  
BOGOTA  
DICIEMBRE  
LAS ENTIDADES  
LADRON DE  
402  
Y  
Y  
795



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 4 DE 5

\*\*\*\*\*

43

ZAYD... CUERVO

REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/ O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	C.C. 08600008464
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVEROS URREGO GELBERT ALONSO	C.C. 00003275905
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONCADA ARCINIEGAS ALBERTO	C.C. 00079539241

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1.369 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1. 997, BAJO EL NO. 2.100 DEL LIBRO 51, SE AUTORIZO LA EMISION DE 80 MIL BONOS ORDINARIOS, DE VALOR NOMINAL DE \$1.000. 000. 00 PARA UN VALOR TOTAL DE \$80.000.000.000.00 -

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE ENERO DE 1.997, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 1.997, BAJO EL NO. 2.101 DEL LIBRO 51, LA FUNDACION SOCIAL NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO S.A.-FIDUCREDITO.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 0029195 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ( MATRIZ ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMPANIA INVERSORA COLMENA S.A. PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO EL DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
- FIDUCIARIA COLMENA S.A.
- DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
- RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA, PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O ARP COLMENA O COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP.
- DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

PROURBANISMO S.A.  
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.  
CAPITALIZADORA COLMENA S A  
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE  
MARZO DEL 2000 , INSCRITO EL 04 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO  
0029196 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO  
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE  
GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD:  
BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO C  
AJA SOCIAL, BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL  
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITO  
EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 78649 DEL LIBRO I DE  
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA, QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA  
SOCIEDAD:  
MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A.  
DOMICILIO : TOCANCIPA.

CERTIFICA :  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004,  
INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 79065 DEL  
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA  
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO GRUPO  
EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD (SUBORDINADA):  
DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES LTDA DECO CONSTRUCCIONES LTDA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :  
QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO NO. 79065  
DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, ES EJERCIDA POR  
LA FUNDACION SOCIAL (MATRIZ) A TRAVES DE LAS FUNDACIONES COLMENA  
Y PROJUVENTUD TRABAJADORA.

CERTIFICA :  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-71  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :  
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES  
POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,  
LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA  
MENCIONADA ENTIDAD.

IMPORTANTE  
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE  
APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA  
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES  
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA  
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,  
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS  
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA  
DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE  
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO  
QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE  
ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 25 de abril de 2013, se desglosa la primera copia de la escritura pública No.01772 de fecha 30 de mayo de 2008, constituida en la Notaria Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá, los cuales obraron a folios 22 a 54 del cuaderno principal y el pagaré No. 05700323003094701, en (9) folios, del proceso Ejecutivo hipotecario No.2011-657, adelantado ante este Juzgado, por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra DORIS VARELA CORTES, mediante auto, que dispuso la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el desglose de los documentos.

**Constancia de desglose:** Se deja constancia que la primera copia de la escritura pública y el pagaré referido, en Cuarenta y tres (43) folios, fueron desglosados del presente asunto y entregados a la parte demandante con las constancias de ley, el día 31 de mayo de 2013.

Recibí:

\_\_\_\_\_  
C. de C. No.

Fecha \_\_\_\_\_

  
TANIA ISABEL OTERO CANTILLO  
Secretaria



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE JULIO DE 2006

HORA : 11:31:40

02F030710066

HOJA : 5 DE 5

\*\*\*\*\*

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

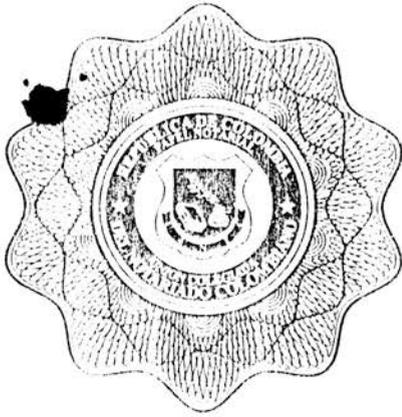
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*M. W.*

*M*

49  
45

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
ZAYDA MARTINEZ GIBERTI



o judiciales, que sean necesarias en materia civil, comercial, contencioso administrativa, de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de

cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrá reasumirlo o revocarlo en cualquier momento.

**SEGUNDO:** Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

**TERCERO:** Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

46  
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA  
BOGOTA, D. C. 2010

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA-31489309 -  
31489308 -

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006  
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00  
IVA \$ 10.877.00  
SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00  
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-  
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00  
IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

FUNDACION SOCIAL

MIT.#860079456-5

*Stella o Reyes*  
STELLA SOFIA VANEGAS MORALES

C.C.# 3472313-1

DIRECCION:

TELEFONO:

ACTIVIDAD ECONOMICA (RES 044/2007 UIAF):

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E.)



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Bhc.

sc/

AA 27557185



ESCRITURA No. **8728** NUMERO: \_\_\_\_\_

OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO \_\_\_\_\_

FECHA: **27 OCT. 2006** \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL \_\_\_\_\_

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. \_\_\_\_\_

5/17/06  
47  
NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ  
ZAYDAN APPROPRIATION

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil seis (2.006), el suscrito **MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA** Notario Setenta y Uno (71) **TITULAR** del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció: **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de credito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número 3.892 otorgada en la Notaría Catorce del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con NIT. 860.034.31-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución Nro. 562 de fecha 10 de junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente escrito, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, y

Margarita Gil Niño

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 45816 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.- \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA:** El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.- \_\_\_\_\_

**LEIDO,** que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA27557185 -

AA27557186.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



\*01\*

\* 5 2 9 4 8 4 5 1 \*

37  
52  
48



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:48

01N05092801406LIR0919

HOJA : 001

8728

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE LA SOCIEDAD

CERTIFICA :

REFORMAS:	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
	0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.
	0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.



INSCRIPCION	FECHA
00077720	1997/07/30
00097079	2000/11/20

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogota D.C. HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autentica de que fue tomada

27 OCT 2006  
MAURICIO GARCIA-HERREROS C.  
NOTARIO 71 TITULAR

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTE.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL  
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE DE SUCURSAL  
GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
LATORRE CARMONA JAMES C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SOTO DIAZ TOMAR RICARDO C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C.0007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C.0007226734



MAURICIO GARCIA-HERREROS C.  
27 OCT 2006  
El Sucrio Notario 71 del Circulo de  
Boya O.C. HACE CONSTAR que la  
copla precedente coincide con la fotocopia  
autenticada de que fue tomada

Handwritten signature and stamp.

49



28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:50

01N05092801406LIR0919

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C.00079283505 QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C.00052488056 QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

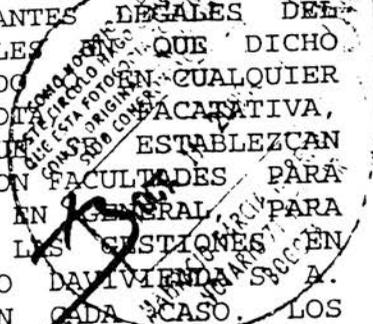
NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIAÑO BERNAL CARLINA C.C.00051864375 SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE MENDOZA LOZANO JAVIER C.C.00079416217 QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO C.C.00005935319

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION, CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA

8728



Notario de Bogotá y Cundinamarca

27 OCT 2006 GARCIA-HERREROS C. NOTARIO 71 TITULAR

CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



El Sucrio Notario Titular en el Circulo de Notarías de Bogotá D.C. Hace CONSTAR que la copia mecanizada enviada con la fotocopia es una copia fiel de lo que se transcribe.  
MAGUIRITA GARCIA-HERBEROS C.  
NOTARIO TITULAR  
27 OCT 2005

AA 27557186

5036  
54



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL  
NUMERO AA27557185 QUE CORRESPONDE A  
LA ESCRITURA NUMERO 8728  
DE FECHA 27 OCT. 2006

MAURICIO GARCIA HERREROS CASTANEDA

DERECHOS \$ 36.640.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

*Maria Margarita Gil Niño*  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. 51.636705 BOGOTÁ

TEL.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) TITULAR

*[Signature]*  
NOTARIA 71  
BOGOTÁ, D.C.  
MAURICIO GARCIA HERREROS CASTANEDA

LCS

DAVIVIENDA PODER- SANDRA VERANO (WP35)

ES *Primera* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA

EMPIDO Y AUTORIZO EN *4* HOJAS UTILES

CON DESTINO A *Interesado*

DADA EN BOGOTÁ, D.C. 30 OCT. 2006

POR DELEGACION DEL NOTARIO SETENTA Y UNO

*[Signature]*  
Luis López Barrios  
Secretario

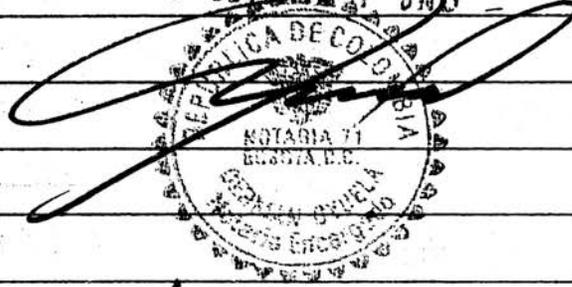
*Maria Margarita Gil Niño*

EL NOTARIO NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
EL PRESENTE COPY NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE  
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA

EL NOTARIO SEIENSA Y UNO

30 OCT. 2006



*[Handwritten signature]*

AA 34981415



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública  
Número: 1.772 del 30 de Mayo de  
2008, Otorgada en la Notaría 42  
de Bogotá, D.C. - - - - -

- - - - -  
- - - - -

BANCO DAVIVIENDA S. A.

Nit. # 860.034.313-7

*Sandra P. Verano H.*  
SANDRA PATRICIA VERANO HENAO.

C. C.# 51.664.434

DIRECCION:

TELEFONO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES. 044/07 UIAF)

LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

*Zaida del Carmen Barrero Cuervo*

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

Ymr.-

51  
55  
51  
Zaida del Carmen Barrero Cuervo

Sandra Verano Henao

Es fiel y primera (1ª.) copia en reproducción fotostática del original que en TREINTA Y TRES (33) hojas de papel autorizado, expido con destino a BANCO DAVIVIENDA S.A.-----De acuerdo al inciso 1º. Del Art. 42 del Decreto 2163/70 presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación.----- Bogotá D. C., a: 23 DE JULIO DEL 2008

LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

*Zaida del Carmen Barrero Cuervo*



ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

DEUDOR VARELA CORTEZ S. DORIS  
 NUMERO DE CEDULA 5156739  
 NUMERO DE CREDITO 05303200000001  
 FICHA DE DESEMBOLO 700009-1  
 PLAZO TOTAL 18  
 EN FORMA DE AMORTIZACION MTDIA-VIS  
 CREDITO ANTERIOR



FECHA DE CUENTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERIDO	ABONO CONVENIO FONOPAH	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGOS PAGADOS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR CAUSADO INT. CTES	VLR CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR PAGADO INT. CTES	VLR PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVILA	TASA INT.MORA	VLR PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVILA	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR
20080916		180.000,00	180.000,00				14.432,39	14.520,00		0,00%	101.060,35	517.3634	100.945,82	517.3634	84.280,34	314.8881	84.205,70	314.8881		0,00%	11.549.999,99			11.549.999,99	81879,8164	146.8080	
20081016	20081014	180.000,00	181.100,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	100.328,73	514.8634	100.422,23	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	11.646.001,19			11.646.001,19	81939,0283	181.1200	
20081116	20081114	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	99.715,82	514.8634	99.892,84	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	11.730.991,38			11.730.991,38	82050,1562	181.1200	
20081216	20081214	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	99.140,60	514.8634	99.317,62	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	11.815.981,57			11.815.981,57	82161,2840	181.1200	
20090116	20090114	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	98.565,38	514.8634	98.742,40	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	11.900.971,76			11.900.971,76	82272,4118	181.1200	
20090216	20090214	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	97.990,16	514.8634	98.167,18	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	11.985.961,95			11.985.961,95	82383,5396	181.1200	
20090316	20090314	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	97.415,00	514.8634	97.592,02	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.070.952,14			12.070.952,14	82494,6674	181.1200	
20090416	20090414	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	96.839,84	514.8634	97.016,86	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.155.942,33			12.155.942,33	82605,7952	181.1200	
20090516	20090514	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	96.264,68	514.8634	96.441,70	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.240.932,52			12.240.932,52	82716,9230	181.1200	
20090616	20090614	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	95.689,52	514.8634	95.866,54	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.325.922,71			12.325.922,71	82828,0508	181.1200	
20090716	20090714	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	95.114,36	514.8634	95.291,38	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.410.912,90			12.410.912,90	82939,1786	181.1200	
20090816	20090814	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	94.539,20	514.8634	94.716,22	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.495.903,09			12.495.903,09	83050,3064	181.1200	
20090916	20090914	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	93.964,04	514.8634	94.141,06	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.580.893,28			12.580.893,28	83161,4342	181.1200	
20091016	20091014	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	93.388,88	514.8634	93.565,90	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.665.883,47			12.665.883,47	83272,5620	181.1200	
20091116	20091114	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	92.813,72	514.8634	92.990,74	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.750.873,66			12.750.873,66	83383,6898	181.1200	
20091216	20091214	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	92.238,56	514.8634	92.415,58	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.835.863,85			12.835.863,85	83494,8176	181.1200	
20100116	20100114	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	91.663,40	514.8634	91.840,42	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	12.920.853,84			12.920.853,84	83605,9454	181.1200	
20100216	20100214	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	91.088,24	514.8634	91.265,26	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.005.843,83			13.005.843,83	83717,0732	181.1200	
20100316	20100314	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	90.513,08	514.8634	90.690,10	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.090.833,82			13.090.833,82	83828,2010	181.1200	
20100416	20100414	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	89.937,92	514.8634	90.114,94	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.175.823,81			13.175.823,81	83939,3288	181.1200	
20100516	20100514	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	89.362,76	514.8634	89.539,78	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.260.813,80			13.260.813,80	84050,4566	181.1200	
20100616	20100614	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	88.787,60	514.8634	88.964,62	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.345.803,79			13.345.803,79	84161,5844	181.1200	
20100716	20100714	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	88.212,44	514.8634	88.389,46	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.430.793,78			13.430.793,78	84272,7122	181.1200	
20100816	20100814	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	87.637,28	514.8634	87.814,30	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.515.783,77			13.515.783,77	84383,8400	181.1200	
20100916	20100914	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	87.062,12	514.8634	87.239,14	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.600.773,76			13.600.773,76	84494,9678	181.1200	
20101016	20101014	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	86.486,96	514.8634	86.663,98	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.685.763,75			13.685.763,75	84606,0956	181.1200	
20101116	20101114	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	85.911,80	514.8634	86.088,82	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.770.753,74			13.770.753,74	84717,2234	181.1200	
20101216	20101214	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	85.336,64	514.8634	85.513,66	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.855.743,73			13.855.743,73	84828,3512	181.1200	
20110116	20110114	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	84.761,48	514.8634	84.938,50	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	13.940.733,72			13.940.733,72	84939,4790	181.1200	
20110216	20110214	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	84.186,32	514.8634	84.363,34	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	14.025.723,71			14.025.723,71	85050,6068	181.1200	
20110316	20110314	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	83.611,16	514.8634	83.788,18	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	14.110.713,70			14.110.713,70	85161,7346	181.1200	
20110416	20110414	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	83.036,00	514.8634	83.213,02	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	14.195.703,69			14.195.703,69	85272,8624	181.1200	
20110516	20110514	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	82.460,84	514.8634	82.637,86	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	14.280.693,68			14.280.693,68	85383,9902	181.1200	
20110616	20110614	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	81.885,68	514.8634	82.062,70	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881		0,00%	14.365.683,67			14.365.683,67	85495,1180	181.1200	
20110716	20110714	180.000,00	180.000,00		PAGOS		14.470,23	14.520,00		0,00%	81.310,52	514.8634	81.487,54	514.8634	84.169,83	314.8881	84.228,80	314.8881	</								

